



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 8 DE MAYO DE 2002

Número 105

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

- 6659 4108 Corrección de error.
6659 4414 Orden de 19 de abril de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2. Autoridades y personal

Consejería de Educación y Cultura

- 6662 4419 Orden de 25 de abril de 2002, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de plazas, en régimen de comisión de servicios, durante el curso 2002-2003, para funcionarios docentes de los cuerpos de Maestros y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, en el programa de Garantía Social, modalidades de iniciación profesional y para alumnos con necesidades educativas especiales.
6681 4422 Orden de 10 de abril de 2002 por la que se convoca procedimiento para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros puedan adquirir nuevas especialidades.

Consejería de Educación y Cultura Universidad Politécnica de Cartagena

- 6688 4423 Resolución R-179/02, de 11 de marzo del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don Alejandro Benedicto Díaz Morcillo, profesor titular de universidad del área de conocimiento «Teoría de la Señal y Comunicaciones».

Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

- 6688 4415 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la Resolución de 7 de marzo de 2002 que modificó la Resolución de 30 de septiembre de 1999 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocó una lista de espera para la selección de Facultativos Especialistas.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

- 6689 4416 Corrección de errores del anuncio de la Consejería de Presidencia por el que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de los estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia.

Consejería de Educación y Cultura

- 6689 4417 Resolución de 19 de abril de 2002, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso Contencioso-Administrativo (procedimiento abreviado 90/2002) contra la Orden de 5 de noviembre de 2001, del Consejero de Educación y Universidades, en la especialidad de Educación Física.
6689 4424 Orden de 18 de abril de 2002 por la que se aprueba el Reglamento de Régimen interior de la Academia de Ciencias de la Región de Murcia.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 6703 4426 Anuncio de licitación contrato de servicios.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 6703 4418 Resolución de la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias.

Pág.

II. Administración Civil del Estado**2. Direcciones provinciales de Ministerios****Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Cartagena**

6704 4403 Citación para notificación por comparecencia.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Gerona**

6706 3921 Corrección de error.

III. Administración de Justicia**Audiencia Provincial de Murcia
Sección Quinta. Cartagena**

6707 4190 Rollo civil 70/2001.

Primera Instancia número Dos de Cartagena

6707 4189 Artículo 131 Ley Hipotecaria, 92/2000.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

6708 4194 Procedimiento número 9/2002.

Instrucción número Seis de Cartagena

6708 4200 Procedimiento número 19/2002.

De lo Social número Uno de Cartagena

6708 4204 Procedimiento número 334/2002.

De lo Social número Dos de Cartagena

6709 4195 Demanda número 238/1998. Ejecución número 94/1998. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Uno de Lorca

6709 4193 Artículo 131 Ley Hipotecaria, 262/2000-R.

6709 4192 Artículo 131 Ley Hipotecaria, 324/1999-R.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

6710 4404 Procedimiento número 929/2001.

Instrucción número Seis de Murcia

6711 4203 Procedimiento número 669/2001.

De lo Social número Uno de Murcia

6711 4196 Procedimiento número 171/2002. Cédula de citación.

De lo Social número Trece de Valencia

6711 4201 Procedimiento número 123/2002.

Pág.

IV. Administración Local**Águilas**

6712 4409 Anuncio de licitación para obtención de licencias administrativas para la prestación de servicios de temporada en las playas del término municipal de Águilas (Murcia), durante el verano de 2002.

Archena

6713 4173 Aprobación plantilla de personal para 2002.

6715 4175 Anuncio de licitación de obras por subasta.

6715 4174 Exposición pública de aprobación inicial modificación puntual de NN.SS.

Campos del Río

6715 4176 Aprobado Padrón municipal de la tasa sobre recogida domiciliaria de basura para el segundo trimestre del año 2002.

Cartagena

6716 4183 Área de Urbanismo. Aprobación definitiva del Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación.

Jumilla

6716 4406 Autorización de uso para la construcción de una edificación destinada a vivienda unifamiliar aislada.

Las Torres de Cotillas

6716 2689 Corrección de error.

Lorca

6716 4410 Aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares para adjudicación de obras.

Murcia

6717 4408 Anuncio para la licitación de contrato de suministro.

Pliego

6717 4180 Convocatoria específica de concurso para proveer en propiedad una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de carrera, por funcionarización y transformación de la plantilla del personal laboral fijo del Ilmo. Ayuntamiento de Pliego.

San Pedro del Pinatar

6719 4405 Proyecto de Urbanización y Anexos del Plan Parcial UP-4R.

6719 4407 Aprobación del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Totana

6719 4339 Anuncio de concurso para el servicio de «Cocina en la residencia «La Purísima».

6720 4344 Anuncio de concurso para «Servicio médico en la residencia «La Purísima».

6720 4445 Relación de turismos para subasta.

TARIFAS 2002 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	153,89	6,16	160,05	Corrientes	0,68	0,03	0,71
Ayos. y Juzgados	62,79	2,51	65,30	Atrasados año	0,86	0,03	0,89
Semestral	89,14	3,57	92,71	Años anteriores	1,09	0,04	1,13

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

4108 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 4108, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 98, de fecha 29 de abril de 2002, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

«**4108 Decreto n.º/2002, de 19 de abril, por el...**».

debe decir:

«**4108 Decreto n.º 74/2002, de 19 de abril, por el...**».

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

Consejería de Economía y Hacienda

4414 ORDEN de 19 de abril de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001 de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial el Decreto 46/90, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características. Estableciendo, asimismo, el carácter público de las mismas.

Por Orden de 30 de mayo de 1997, de la Consejería de Presidencia, se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (suplemento n.º 4 del B.O.R.M. n.º 131, de 10 de junio).

Por Orden de 22 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la Relación de puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 36, de 13 de febrero), se hizo pública la misma adaptada al modelo establecido por el Decreto 32/1998, de 4 de junio.

La modificación de la relación de puestos de trabajo, obedece a las propuestas formuladas por la Consejería de Educación y Cultura, así como el Organismo Autónomo ISSORM y que inciden notablemente en la convocatoria del procedimiento para la reordenación del personal funcionario perteneciente al cuerpo Subalterno y al cuerpo de Servicios correspondientes al grupo «E», de la Administración Pública de la Región de Murcia, que de forma inminente saldrá publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO

Primero.-Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Regional, en los términos establecidos en el Anexo de esta Orden.

Segundo.-La presente Orden tendrá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

ANEXO I MODIFICACIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa.

Los puestos de trabajo de Ordenanza.Jumilla, Ordenanza.Yecla y Ordenanza.Beniel, códigos O500369, O500703 y O500427; del apartado observaciones debe suprimirse: «R.O/P.C.»

Secretaría Sectorial de Cultura y Enseñanzas Artísticas.

Los puestos de trabajo de Ordenanza.Lorca, códigos O500529, O500528 y O500527; en el apartado observacione debe decir: «J.T.».

El puesto de trabajo de Ordenanza.Caravaca, código O500443, en el apartado observaciones debe adicionarse «J.T.».

SUPRESIONES

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL

I.S.S.O.R.M.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
--------	--------------

LM00147	Ayudante de Servicios
LM00280	Ayudante de Servicios
LM00248	Ayudante de Servicios C.O. Espinardo

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

SECRETARÍA GENERAL

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
--------	--------------

LM00621	Ayudante de Servicios
---------	-----------------------

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS, ORDENACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
--------	--------------

LM00399	Ayudante de Servicios.Águilas
LM00519	Ayudante de Servicios.Jumilla
O500497	Ordenanza.Ceutí
LM00460	Ayudante de Servicios.Cartagena
LM00480	Ayudante de Servicios.Cartagena
LM00481	Ayudante de Servicios.Cartagena
LM00486	Ayudante de Servicios.Cartagena
LM00522	Ayudante de Servicios.Jumilla
LM00613	Ayudante de Servicios
LM00680	Ayudante de Servicios.San Javier
LM00648	Ayudante de Servicios
LM00482	Ayudante de Servicios.Cartagena
LM00684	Ayudante de Servicios.San Pedro del Pinatar
T800313	Ayudante de Cocina.San Javier
LM00063	Ayudante de Servicios.Bullas
LM00065	Ayudante de Servicios.Cartagena

CREACIONES
ANEXO

CONSEJERÍA: EDUCACION Y CULTURA
CENTRO DIRECTIVO: D.G.CENTROS,ORDENAC.E INSPECCION EDUCAT.
CENTRO DE DESTINO: 03445 I.E.S.ALFONSO ESCAMEZ.AGUILAS

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CIA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
0500741	ORDENANZA AGUILAS	12	F	685,56	N	C	E	EPX03 EGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: EDUCACION Y CULTURA
CENTRO DIRECTIVO: D.G.CENTROS,ORDENAC.E INSPECCION EDUCAT.
CENTRO DE DESTINO: 15408 I.E.S.ARCHIVEL.BARRANDA.CARAVACA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CIA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
0500750	ORDENANZA ARCHIVEL.CARAVACA	12	F	685,56	N	C	E	EPX03 EGX00		ORDINARIA		
0500751	ORDENANZA ARCHIVEL.CARAVACA	12	F	685,56	N	C	E	EPX03 EGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: EDUCACION Y CULTURA
CENTRO DIRECTIVO: D.G.CENTROS,ORDENAC.E INSPECCION EDUCAT.
CENTRO DE DESTINO: 16414 I.E.S.JUAN SEBASTIAN EL CANO.CARTAGENA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CIA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
0500744	ORDENANZA CARTAGENA	12	F	685,56	N	C	E	EPX03 EGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: EDUCACION Y CULTURA
CENTRO DIRECTIVO: D.G.CENTROS,ORDENAC.E INSPECCION EDUCAT.
CENTRO DE DESTINO: 16437 I.E.S.BARRIO PERAL.CARTAGENA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CIA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
0500752	ORDENANZA CARTAGENA	12	F	685,56	N	C	E	EPX03 EGX00		ORDINARIA		
0500753	ORDENANZA CARTAGENA	12	F	685,56	N	C	E	EPX03 EGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: EDUCACION Y CULTURA
CENTRO DIRECTIVO: D.G.CENTROS,ORDENAC.E INSPECCION EDUCAT.
CENTRO DE DESTINO: 24423 I.E.S. LA PACA.LORCA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CIA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
0500754	ORDENANZA LORCA	12	F	685,56	N	C	E	EPX03 EGX00		ORDINARIA		
0500755	ORDENANZA LORCA	12	F	685,56	N	C	E	EPX03 EGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: EDUCACION Y CULTURA
CENTRO DIRECTIVO: D.G.CENTROS,ORDENAC.E INSPECCION EDUCAT.

CENTRO DE DESTINO: 24424 I.E.S. DE PURIAS.LORCA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
O500756	ORDENANZA LORCA	12	F	685,56	N	C	E	EFX03 EGX00		ORDINARIA		
O500757	ORDENANZA LORCA	12	F	685,56	N	C	E	EFX03 EGX00		ORDINARIA		

CENTRO DE DESTINO: 25401 I.E.S.DE LORQUI

CONSEJERÍA: EDUCACION Y CULTURA
CENTRO DIRECTIVO: D.G.CENTROS,ORDENAC.E INSPECCION EDUCAT.

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
O500743	ORDENANZA LORQUI	12	F	685,56	N	C	E	EFX03 EGX00		ORDINARIA		

CENTRO DE DESTINO: 27401 I.E.S.CAÑADA DE LAS ERAS.MOLINA DE SEGUR

CONSEJERÍA: EDUCACION Y CULTURA
CENTRO DIRECTIVO: D.G.CENTROS,ORDENAC.E INSPECCION EDUCAT.

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
O500742	ORDENANZA MOLINA DE SEGURA	12	F	685,56	N	C	E	EFX03 EGX00		ORDINARIA		

CENTRO DE DESTINO: 30441 I.E.S.SANGONERA LA VERDE (MURCIA)

CONSEJERÍA: EDUCACION Y CULTURA
CENTRO DIRECTIVO: D.G.CENTROS,ORDENAC.E INSPECCION EDUCAT.

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
O500746	ORDENANZA	12	F	685,56	N	C	E	EFX03 EGX00		ORDINARIA		
O500747	ORDENANZA	12	F	685,56	N	C	E	EFX03 EGX00		ORDINARIA		

CENTRO DE DESTINO: 37408 I.E.S. ROLDAN

CONSEJERÍA: EDUCACION Y CULTURA
CENTRO DIRECTIVO: D.G.CENTROS,ORDENAC.E INSPECCION EDUCAT.

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
O500745	ORDENANZA ROLDAN	12	F	685,56	N	C	E	EFX03 EGX00		ORDINARIA		

CENTRO DE DESTINO: 37409 CENTRO DE PROFESORES Y RECURSOS.T.PACHEC

CONSEJERÍA: EDUCACION Y CULTURA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. F.P.,INNOVACION Y ATENCION DIVERSID

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
O500748	ORDENANZA TORRE PACHECO	12	F	685,56	N	C	E	EFX03 EGX00		ORDINARIA		

CENTRO DE DESTINO: 24402 CONS.ELEM. MUSICA "NARCISO YEPES".LORCA

CONSEJERÍA: EDUCACION Y CULTURA
CENTRO DIRECTIVO: SEC.SECT.CULTURA Y ENSEÑANZAS ARTISTICAS

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
O500749	ORDENANZA LORCA	12	F	685,56	N	C	E	EFX03 EGX00		ORDINARIA		

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

4419 Orden de 25 de abril de 2002, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de plazas, en régimen de comisión de servicios, durante el curso 2002-2003, para funcionarios docentes de los cuerpos de Maestros y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, en el programa de Garantía Social, modalidades de iniciación profesional y para alumnos con necesidades educativas especiales.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo establece, en los puntos 2 y 3 del artículo 23, que las Administraciones Educativas garantizarán una oferta suficiente de programas específicos de Garantía Social, dirigidos a aquellos alumnos que hayan abandonado la etapa de Educación Secundaria Obligatoria sin alcanzar los objetivos correspondientes y, por tanto, corran el riesgo de abandonar el sistema educativo sin una mínima cualificación profesional que les permita insertarse social y laboralmente. Establece también que la finalidad de dichos programas es proporcionar a estos alumnos una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios, especialmente en la Formación Profesional Específica de Grado Medio, a través de la prueba de acceso a los correspondientes ciclos formativos.

El Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales, dispone que los alumnos cuyas necesidades educativas especiales se asocien a condiciones personales de discapacidad podrán cursar los programas de Garantía Social en régimen de integración en los grupos ordinarios o en una modalidad específicamente organizada para ellos, con el fin de proporcionarles una formación básica y profesional que facilite su acceso al mundo laboral.

Por otra parte el Real Decreto 229/1996, de 28 de febrero, de ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de desigualdades en educación, contempla que, para que las desigualdades y desventajas sociales no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas, se pondrá en marcha una serie de medidas positivas de carácter compensador, a fin de garantizar que el derecho a la educación no se vea obstaculizado por factores relacionados con la desigualdad social.

Ese mismo Real Decreto, en su artículo 8, prevé actuaciones de compensación educativa, así como la dotación de los recursos necesarios, en los centros que escolaricen grupos significativos de alumnos en situación de desventaja respecto a su acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo y, prioritariamente, en aquellos que escolaricen un número importante de alumnado perteneciente a minorías étnicas o culturales en situaciones sociales de desventaja, para la atención a este alumnado.

El Decreto 53/1999, de 2 de julio, atribuye al Consejero de Educación y Cultura la titularidad y el ejercicio de competencias relativas al personal docente de enseñanza no universitaria. Entre estas competencias se encuentra la de autorizar comisiones de servicios y traslados voluntarios del personal de esta administración pública.

En desarrollo de lo anterior y, en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, la Orden de la Consejería de Educación y Universidades, de 21 de mayo 2001 (B.O.R.M. de 31 de mayo), contempla, entre las situaciones que amparan la concesión de comisión de servicios, las destinadas a la colaboración en la realización de programas educativos.

Para procurar la adecuación del profesorado del programa de Garantía Social a la realidad educativa a la que se dirige, procede la provisión de plazas con carácter voluntario, en régimen de comisión de servicios, con profesores funcionarios de carrera, con experiencia y formación suficiente, pertenecientes a los Cuerpos de Maestros y de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

En su virtud, y a propuesta de las Direcciones Generales de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad y de Personal,

DISPONGO:

Primero.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es la provisión, mediante concurso de méritos, en régimen de comisión de servicios o adscripción provisional, de puestos de trabajo para el curso 2002-2003 en el Programa de Garantía Social, en las modalidades de Iniciación Profesional y para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales, en centros públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según la relación que figura en el anexo III.

Segundo.- Participantes y requisitos.

2.1.- Podrán participar en el concurso regulado por la presente Orden los funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos de Maestros y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, siempre que se encuentren en situación de servicio activo dentro del Cuerpo a que pertenecen.

Los funcionarios del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, deberán poseer la especialidad requerida para el desempeño del programa de Garantía Social. En la modalidad para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales, los funcionarios del Cuerpo de Maestros deben disponer de la habilitación para el ejercicio de la especialidad de Pedagogía Terapéutica.

2.2.- Los participantes que ya obtuvieron una plaza con anterioridad y deseen continuar desempeñando la misma, podrán solicitar prórroga de su comisión de servicios, sin perjuicio de que, en concurrencia con los demás participantes, puedan solicitar otras plazas. En todo caso, si solicitan otra u otras plazas de las ofertadas y, en concurrencia con el resto de los participantes, no obtienen ninguna de ellas, podrán optar por continuar en la plaza que venían desempeñando.

Tercero.- Solicitudes

3.1.- Quienes deseen participar en la presente convocatoria y reúnan los requisitos que se determinan en el apartado anterior, presentarán instancia, ajustada al modelo que se incluye como anexo II, durante el plazo establecido en el apartado quinto de esta Orden.

3.2.- En la instancia se relacionarán, por orden de preferencia, las plazas solicitadas, de entre las que aparecen ofertadas en el anexo III. Una vez transcurrido el

plazo de presentación de instancias, no podrán ser alteradas dichas peticiones.

3.3.- Quienes deseen continuar en la misma plaza que venían desempeñando, lo harán constar en el apartado correspondiente de la instancia de participación, solicitando la prórroga para el curso 2002-2003. Asimismo, si solicitan otra u otras plazas de las ofertadas, deberán hacer constar su opción de continuar en la misma plaza que venían desempeñando, caso de no obtener alguna de las solicitadas.

Cuarto.- Documentación que deben aportar los interesados

4.1.- Junto con la instancia de participación, los interesados adjuntarán toda la documentación justificativa para la correcta valoración de los méritos contemplados en el anexo I a esta Orden, indicando en cada uno de los documentos el apartado y subapartados del baremo al que se refiere.

4.2.1.- Los participantes a que se hace referencia en el apartado 2.2, que deseen continuar en la misma plaza que desempeñan en el presente curso, sólo deberán acompañar a la solicitud informe favorable de la actividad desarrollada, emitido por la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, conforme al modelo anexo IV.

4.2.2.- Estos participantes si desean optar –además- a otra u otras plazas de las que se ofertan, deberán aportar, también, cuantos documentos permitan acreditar sus méritos. En todo caso, será requisito imprescindible para continuar en el Programa, el informe favorable de la actividad desarrollada, emitido por la Dirección General de de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad.

4.3.- No serán tenidos en cuenta, ni por consiguiente valorados, aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten suficientemente, dentro del plazo de presentación de instancias.

4.4.- Todos los documentos serán originales o fotocopias compulsadas, autorizándose a los secretarios de los centros a cotejar las copias de los documentos con los originales de los mismos. Dicha compulsas debe hacerse en el propio documento, no considerándose como válida si se recoge en hoja independiente.

Quinto.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes

5.1.- Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en la Oficina del Registro de esta Consejería de Educación y Cultura, sita en Avenida de la Fama, 15-Murcia, o bien en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2.- Los funcionarios que deseen tomar parte en este concurso de méritos deberán presentar su solicitud y la documentación correspondiente, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

5.3.- Todos los méritos que aleguen los participantes deberán estar perfeccionados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sexto.- Comisión de selección.

6.1.- La selección de los aspirantes y, en su momento, las propuestas de concesión de comisión de servicios, se efectuarán atendiendo a la puntuación alcanzada por

aplicación del baremo de méritos especificado en el anexo I de esta convocatoria. Para ello, se nombrará una Comisión de Selección, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Personal o persona en quien delegue.

Vocales: Un Inspector de Educación.

Dos Asesores Técnicos Docentes, designados por la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad.

Un Director de un centro que tenga implantado algún Programa de Garantía Social.

Un funcionario de la Dirección General de Personal, que actuará como secretario (con voz y sin voto).

6.2.- Las Organizaciones Sindicales con representación en la mesa Sectorial de Educación podrán designar un representante cada una de ellas, que actuará como observador.

Séptimo.- Funciones de la comisión de selección

La Comisión de Selección ejercerá las siguientes funciones:

a) Determinar sus criterios de actuación, ajustándose a las bases de la presente convocatoria.

b) Comprobar que los participantes reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

c) Comprobar que los participantes que lo hagan por el apartado 2.2., aportan el informe favorable de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad para que puedan prorrogar el desempeño de la misma plaza u optar a otras.

d) Valorar los méritos de todos los participantes que optan a las plazas ofertadas, aplicando el baremo establecido en el anexo I.

e) Confeccionar las listas provisionales de aspirantes admitidos, con expresión de la puntuación obtenida, así como el orden correspondiente para cada una de las vacantes ofertadas. Igualmente publicará la relación de aquellos candidatos que hayan sido excluidos de este proceso, indicando la causa de exclusión.

f) Estudiar las posibles reclamaciones y renunciadas a las listas provisionales.

g) Remitir, a la Dirección General de Personal, las puntuaciones definitivas otorgadas, así como el expediente completo.

h) Realizar los informes correspondientes, a requerimiento de la Dirección General de Personal.

Octavo.- Criterios de adjudicación de las plazas

8.1.- Los funcionarios que soliciten prórroga para continuar en la plaza que desempeñan en el curso 2001-2002, tendrán prioridad para continuar en la misma durante el curso 2002-2003, siempre que acompañen a la solicitud informe favorable de la actividad desarrollada, emitido por la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad.

8.2.- En todo caso, la prórroga o la concesión de la comisión de servicios a través de la presente convocatoria, estará condicionada a la ausencia de los correspondientes informes técnicos que aconsejen lo contrario, y a que esté previsto el funcionamiento de la plaza para el curso 2002-2003.

8.3.- Si una vez adjudicada una determinada plaza a un funcionario, no entrase en funcionamiento el programa, al

inicio del curso 2002-2003, por insuficiente número de alumnos o, habiéndose iniciado, hubiera suficiente profesorado con destino definitivo en el centro, no procederá la concesión de la comisión de servicios, no alterándose las plazas adjudicadas al resto de los concursantes.

8.4.- Para el resto de las plazas ofertadas, el orden de adjudicación de las mismas vendrá determinado por la puntuación correspondiente obtenida de la aplicación del baremo establecido en el anexo I de esta Orden, así como por las preferencias expresadas por los candidatos en su solicitud.

8.5.- En el supuesto de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. De persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados, por el orden, igualmente, en el que aparecen en el baremo, recurriendo, si ello es necesario, a la mayor antigüedad en el nombramiento como funcionario de carrera.

8.6.- En todo caso, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida.

Noveno.- Resolución provisional

9.1.- La Dirección General de Personal publicará, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, resolución provisional con las puntuaciones obtenidas por los participantes admitidos, con indicación, en su caso, de la vacante adjudicada. Igualmente, se publicará la relación de aquellos candidatos que hayan sido excluidos de este proceso, indicando la causa de exclusión.

9.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales y, en su caso, presentarán la correspondiente reclamación contra la puntuación asignada, dirigido a la Dirección General de Personal.

9.3.- Igualmente, en el mismo plazo previsto en el punto anterior, los aspirantes podrán presentar renuncia, expresa y no condicionada, a su participación en el procedimiento.

Décimo.- Resolución definitiva y relación de aspirantes propuestos para desempeño de puestos en comisión de servicios.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones, reclamaciones y renunciaciones, y examinadas por la Comisión de Selección las mismas, se procederá, por la Dirección General de Personal, a publicar en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura la lista de puntuaciones definitivas, así como la relación de funcionarios docentes a los que se propone para desempeñar, en comisión de servicios, las plazas objeto de la presente convocatoria. También se relacionarán los aspirantes definitivamente excluidos, con expresión de la causa de exclusión.

Undécimo.- Elevación de la propuesta definitiva

Por Orden de la Consejería de Educación y Cultura se elevarán a definitivas dichas propuestas, disponiéndose además que se lleven a cabo las actuaciones procedentes para la formalización de las distintas comisiones de servicios.

Duodécimo.- Toma de posesión

La toma de posesión del destino adjudicado en comisión de servicios o adscripción provisional por la presente convocatoria se llevará a efecto en la fecha que disponga la Consejería de Educación y Cultura en sus normas reguladoras del comienzo del curso 2002-2003. En cualquier caso, los Directores de los centros no podrán admitir a ningún profesor en comisión de servicios sin constancia oficial de su concesión.

Decimotercero.- Período de vigencia de las comisiones de servicio

A los aspirantes seleccionados se les propondrá en comisión de servicios por un año, prorrogable, a petición del interesado, en función de que subsistan las necesidades del programa y tras informe favorable en el desempeño de las funciones encomendadas dentro del programa de garantía social.

Decimocuarto.- Revocación de la comisión de servicios

La comisión de servicios podrá ser revocada en el caso de que el funcionario pase a la situación de activo en otro Cuerpo distinto de aquel a través del cual optó; modifique su situación con respecto a la mencionada en la base 2.1; por cualquiera de las circunstancias previstas en los apartados 8.2 y 8.3; o por falta de idoneidad en el desempeño de las funciones encomendadas dentro del programa de garantía social.

Decimoquinto.- Compromiso de las personas a las que se les conceda comisión de servicios.

La elección y adjudicación de una plaza supone desarrollar el trabajo según las directrices y necesidades del programa de garantía social y de acuerdo con las instrucciones que dicte la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad.

Decimosexto.- Retirada de documentación

Transcurrido un mes desde la publicación, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, de la resolución del presente concurso, los interesados dispondrán de un plazo de 30 días para poder retirar su documentación en la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, c/ Gran Vía Francisco Salzilla, 42, 3ª escalera. 4ª planta.

Decimoséptimo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8.2.a), 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE del 14), reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta misma Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS

MÉRITOS	Máximo	Documentos justificativos
1. PROYECTO DE TRABAJO. Se elaborará por escrito un proyecto de trabajo adecuado al puesto que se solicita, que incluya al menos los siguientes apartados. * Análisis de la realidad. * Necesidades planteadas. * Objetivos. * Actuaciones a desarrollar. NOTA: En los casos que la Comisión determine podrá citar a los aspirantes a una ENTREVISTA sobre el proyecto.	6	Entrega del mismo junto con instancia.

MÉRITOS	Por año	Máximo	Total	Documentos justificativos
2. EXPERIENCIA <i>2.1. Antigüedad</i> Por cada año de servicios completos como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que se concursa, incluyendo los servicios como funcionario interino de dicho cuerpo que tenga reconocidos.	0,50	4	10	Hoja de servicios certificada por la Dirección General de Personal, cerrada a fecha de terminación del plazo de solicitudes.
<i>2.2. Experiencia.</i> Servicios prestados en el Programa de Garantía Social, en cualquiera de sus modalidades. Por curso	1	6		Documento acreditativo, certificado por la dirección del centro, con la conformidad de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, cerrado a fecha de terminación del plazo de solicitudes.

NOTA: En los apartados 2.1 y 2.2, por cada mes/fracción de año se sumarán las siguientes puntuaciones: En el apartado 2.1: 0,042; en el 2.2: 0,083.

MÉRITOS	Por actividad	Máximo	Total	Documentos justificativos
3. FORMACIÓN PERMANENTE		8	8	Fotocopia compulsada de los certificados acreditativos de los mismos, expedidos por el organismo o centro correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso (no se aceptarán aquellos que no lleven certificación expresa del número de horas). En el caso de los organizados por las instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.
3.1. Participación en cursos (entendidos en sus diferentes modalidades: seminarios, grupos de trabajo, etc.) relacionados directamente con el puesto de trabajo que se aspira a desempeñar.....	0,01/hora	2		
3.2. Participación en cursos (entendidos en sus diferentes modalidades: seminarios, grupos de trabajo, etc.), relacionados con temas educativos generales.....	0,005/hora	0,5		
3.3. Participación en Proyectos de Innovación Educativa, convocados por la Administración educativa, relacionados con la Educación Compensatoria y la Garantía Social.....	0,01/hora	1		
3.4. Participación en Proyectos de Innovación Educativa, convocados por la Administración educativa, relacionados con temas educativos generales.....	0,005/hora	0,5		
3.5. Participación en jornadas, congresos o simposios, relacionados con la tutoría, con la resolución de conflictos, con las drogodependencias, con actividades extraescolares, etc.....	0,01/hora	1		
3.6. Participación en jornadas, congresos, simposios, de temas educativos generales..	0,005/hora	0,5		
3.7. Impartición de cursos o ponencias, de temas relacionados con la Garantía Social.....	0,02/hora	1		
3.8. Impartición de cursos o ponencias, de temas educativos generales.....	0,01/hora	0,5		
3.9.Publicaciones relacionadas con la garantía social.....		1		Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia de la misma, con la compulsas, como mínimo, de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y, si procede, el ISBN Asimismo deberá constar la editorial y, en su caso, número de ejemplares de que consta la publicación.

NOTA: En el caso de actividades de formación o perfeccionamiento en las que la duración de las mismas venga expresada en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas, salvo que en la certificación conste otra equivalencia diferente.



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II

Dirección General de Personal

SOLICITUD DE PROVISIÓN DE PLAZAS, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS, EN EL PROGRAMA DE GARANTÍA SOCIAL, MODALIDADES DE INICIACIÓN PROFESIONAL Y PARA A.C.N.E.E.

DATOS PERSONALES:

NIF/T. Residencia/Pasaporte

Primer Apellido

Segundo Apellido

Nombre

Dirección completa

C. Postal

Teléfono

Municipio

Provincia

DATOS PROFESIONALES:

CUERPO: _____ Nº.R.P.: _____ ESPECIALIDAD: _____

CENTRO DE DESTINO ACTUAL: _____ CÓDIGO CENTRO: _____

CENTRO DE DESTINO DEFINITIVO: _____ CÓDIGO CENTRO: _____

☐

SOLICITUD DE PRÓRROGA: Solicita prioridad para continuar en la misma plaza para el curso 2002-2003, prorrogando la Comisión de Servicios.

PROGRAMA:

PLAZA:

SOLICITA: PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA OCUPAR PLAZAS DE MAESTROS Y DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL PROGRAMA DE GARANTÍA SOCIAL, DURANTE EL CURSO 2002-2003:

MODALIDAD DE: _____

(Exclusivamente para funcionarios que solicitan prórroga de su plaza y además solicitan otra u otras plazas ofertadas)

¿DESEA CONTINUAR EN SU PLAZA, EN EL CASO DE NO OBTENER OTRA DE LAS SOLICITADAS?

SI

☐

NO

☐



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II

Dirección General de Personal

Orden de Prioridad	Centro	Código:	Localidad/Municipio:
1º.			
2º.			
3º.			
4º.			
5º.			
6º.			
7º.			
8º.			
9º.			
10º.			
11º.			
12º.			
13º.			
14º.			
15º.			
16º.			
17º.			
18º.			
19º.			
20º.			
21º.			
22º.			
23º.			
24º.			
25º.			

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

Declaro expresamente ser ciertos todos los datos consignados en esta solicitud, así como reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Murcia, de de 2002.

(Firma del interesado/a)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO III A.

RELACIÓN DE CENTROS CON PUESTOS DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	CENTRO	PERFIL	ESPECIALIDAD PROF. TÉCNICO DE F.P.
ABARAN	30013441	IES S. DE ABARÁN	OP. INST. ELEC. B. TENSIÓN	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
			SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
AGUILAS	30000328	IES ALFONSO ESCÁMEZ	AYUDANTE DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
			OP. INST. ELEC. B. TENSIÓN	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
ALCANTARILLA	30010267	CEPA ALCANTARILLA	AUXILIAR DE PELUQUERÍA	PELUQUERÍA ESTÉTICA
			AUXILIAR DEPENDIENTE DE COMERCIO	PROCESOS COMERCIALES
ALCANTARILLA	30008790	IES SANJE	PINTOR-EMPAPELADOR	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
			OP. INST. ELEC. B. TENSIÓN	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
			OPERARIO DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS DE ALUMINIO	OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
			SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
			OPERARIO DE VIVEROS Y JARDINES (ACNEE)	OPERACIONES DE PRODUCCIÓN AGRARIA
ALCAZARES LOS	30012835	IES A. MENÁRGUEZ COSTA	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
ALHAMA DE MURCIA	30011594	CEPA BAJO GUADALENTÍN	AUXILIAR DE PELUQUERÍA	PELUQUERÍA ESTÉTICA
ALHAMA DE MURCIA (TOTANA)	30012513	CEPA BAJO GUADALENTÍN	AYUDANTE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	CENTRO	PERFIL	ESPECIALIDAD PROF. TÉCNICO DE F.P.
ALHAMA DE MURCIA	30011594	IES MIGUEL HERNÁNDEZ	OP. INST. ELEC. B. TENSIÓN	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
ARCHENA	30008753	IES PEDRO GUILLÉN	AYUDANTE DE RESTAURANTE Y BAR	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN
			OP. MONTADOR DE EQUIPOS ELECTRÓ. E INFORM.	EQUIPOS ELECTRÓNICOS
BENIEL	30012860	IES GIL DE JUNTERÓN	AUXILIAR DE TRANSPORTE SANITARIO	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES
			OP. MONTADOR DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS	EQUIPOS ELECTRÓNICOS
CALASPARRA	30010553	IES EMILIO PÉREZ PINERO	OP. MONTADOR DE EQUIPOS ELECTRÓ. E INFORM.	EQUIPOS ELECTRÓNICOS
			SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
CARAVACA	30011600	CEPA NOROESTE	AUXILIAR DE PELUQUERÍA	PELUQUERÍA ESTÉTICA
			RESTAURANTE-BAR	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN
CARAVACA	30001308	IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	AYUDANTE DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
			SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
CARTAGENA	30002428	IES ALMIRANTE BASTARRECHE	OP. INST. ELEC. B. TENSIÓN	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
			AUXILIAR DE PELUQUERÍA	PELUQUERÍA ESTÉTICA
CARTAGENA	30010930	IES CARLOS III	OP. MONTADOR DE EQUIPOS ELECTRÓ. E INFORM.	EQUIPOS ELECTRÓNICOS
			SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
CARTAGENA	30001758	IES JIMÉNEZ DE LA ESPADA	AYUDANTE DE COCINA	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN
			AYUDANTE DE RESTAURANTE BAR	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN
			AUXILIAR DE LENCERÍA Y PISOS	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN
CARTAGENA	30012276	IES MEDITERRÁNEO	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO Y RESIDENCIAS ASISTIDAS	SERVICIOS A LA COMUNIDAD



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	CENTRO	PERFIL	ESPECIALIDAD PROF. TÉCNICO DE F.P.
CARTAGENA	30001801	IES POLITÉCNICO	AYUDANTE DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
			OP. CONSTRUCCIONES MET. DE ALUMINIO	OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
			OP. INST. ELEC. B. TENSIÓN	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
CARTAGENA, EL ALGAR	30012744	IES PEDRO PEÑALVER	OFIMÁTICA	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
CARTAGENA, LA PALMA	30005284	IES CARTAGO SPARTARIA	OPERARIO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
			SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
CARTAGENA (FUENTE ALAMO)	30010504	CEPA CARTAGENA	AYUDANTE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS.	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
CEHEGÍN	30009009	IES ALQUIPIR	AUXILIAR DEPENDIENTE DE COMERCIO	PROCESOS COMERCIALES
			OP. INST. ELEC. B. TENSIÓN	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
CEUTÍ	30011685	IES FELIPE DE BORBÓN	OP. INST. ELEC. B. TENSIÓN	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
			OP. MONTADOR DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS	EQUIPOS ELECTRÓNICOS
CIEZA	30002775	IES LOS ALBARES	AUXILIAR DE PELUQUERÍA	PELUQUERÍA ESTÉTICA
			AYUDANTE DE REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
			OP. MONTADOR DE EQUIPOS ELECTRÓ. E INFORM.	EQUIPOS ELECTRÓNICOS
FORTUNA	30011971	IES STA. Mª DE LOS BAÑOS	AYUDANTE DE REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
			AUXILIAR DE PELUQUERÍA	PELUQUERÍA ESTÉTICA
FUENTE ÁLAMO	30008467	IES RICARDO ORTEGA	OP. INST. ELEC. B. TENSIÓN	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
JUMILLA	30009319	IES INFANTA ELENA	AYUDANTE DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
			AUXILIAR DEPENDIENTE DE COMERCIO	PROCESOS COMERCIALES
LORCA	30003469	IES SAN JUAN BOSCO	OP. INST. ELEC. B. TENSIÓN	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
			OP. MAQUINISTA CONFECCIÓN INDUSTRIAL	PRODUCCIÓN TEXTIL Y TRATAMIENTOS FÍSICO-QUÍMICOS PATRONAJE Y CONFECCIÓN



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	CENTRO	PERFIL	ESPECIALIDAD PROF. TÉCNICO DE F.P.
LORCA	30011697	IES RAMÓN ARCAS MECA	OP. MONTADOR DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS	EQUIPOS ELECTRÓNICOS INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
LORCA	30010097	C.E.E. PILAR SOUBRIER	OFIMÁTICA (ACNEE)	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
LORCA	30010516	CEPA ALTO GUADALENTÍN	OPERARIO DE CARPINTERÍA (ACNEE)	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
LORCA	30010516	CEPA ALTO GUADALENTÍN	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
LORCA	30011855	IES PRINCIPE DE ASTURIAS	AUXILIAR DEPENDIENTE DE COMERCIO	PROCESOS COMERCIALES
MOLINA DE SEGURA	30010565	CEPA VEGA MEDIA	AYUDANTE DE REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
MOLINA DE SEGURA	30010565	CEPA VEGA MEDIA	OP. DE FONTANERÍA	MEACANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
MOLINA DE SEGURA	30012288	IES CAÑADA DE LAS ERAS	OP. DE VIVEROS Y JARDINES	OPERACIONES DE PRODUCCIÓN AGRARIA
MOLINA DE SEGURA	30008340	IES FRANCISCO DE GOYA	OP. DE MATADERO Y PRIMERAS TRANSFORMACIONES CÁRNICAS	OPERACIONES DE PREPARACIÓN Y TRATAMIENTOS DE ALIMENTOS
MOLINA DE SEGURA	30004322	VEGA DE THADER	AUXILIAR DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
MORATALLA	30008856	IES PEDRO GARCÍA AGUILERA	OP. INST. ELEC. B. TENSIÓN	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
MORATALLA	30008856	IES PEDRO GARCÍA AGUILERA	OFIMÁTICA	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
MULA	30011636	CEPA RIO MULA	OP. INST. ELEC. B. TENSIÓN	EQUIPOS ELECTRÓNICOS
MULA	30009320	IES RIBERA DE LOS MOLINOS	AUXILIAR DEPENDIENTE DE COMERCIO	PROCESOS COMERCIALES
MULA	30009320	IES RIBERA DE LOS MOLINOS	OPERARIO MONTADOR DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS	EQUIPOS ELECTRÓNICOS INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
MURCIA	30008091	CEPA GARCÍA ALIX (PRISIÓN)	AYUDANTE DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
MURCIA	30012574	CEPA INFANTE	AUXILIAR DE PELUQUERÍA	PELUQUERÍA ESTÉTICA
MURCIA	30012574	CEPA INFANTE	OPERARIO DE ALFARERÍA Y CERÁMICA	OPERACIONES DE PROCESOS
MURCIA	30012574	CEPA INFANTE	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO Y RESIDENCIAS ASISTIDAS.	SERVICIOS A LA COMUNIDAD



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	CENTRO	PERFIL	ESPECIALIDAD PROF. TÉCNICO DE F.P.
MURCIA	30006197	IES MIGUEL DE CERVANTES	AYUDANTE DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
			OP. INST. ELEC. B. TENSIÓN	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
			OP. MONTADOR DE EQUIPOS ELECTRÓ. E INFORM.	EQUIPOS ELECTRÓNICOS INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
			SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
			OPERARIO DE SOLDADURA	SOLDADURA
MURCIA	30008558	IES RAMÓN Y CAJAL	AUXILIAR DE PELUQUERÍA	PELUQUERÍA ESTÉTICA
			AUXILIAR DE LABORATORIO DE IMAGEN	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO
MURCIA	30010899	C.E.E. SANT. CRISTO MISERIC.	OP. DE VIVEROS Y JARDINES (ACNEE)	OPERACIONES DE PRODUCCIÓN AGRARIA
MURCIA PUENTE TOCINOS	30009010	IES ALJADA	AYUDANTE DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
MURCIA	30004929	IES DE ALQUIERÍAS	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
			OP. INST. ELEC. B. TENSIÓN	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
			OPERARIO DE FONTANERÍA	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
MURCIA, TORREAGÜERA	30012999	IES MONTE MIRAVETE	OP. DE CLIMATIZACIÓN Y REFRIGERACIÓN	MAQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN
			AUXILIAR DEPENDIENTE DE COMERCIO	PROCESOS COMERCIALES
PUERTO LUMBRERAS	30011341	IES RAMBLA NOGALTE	OP. INST. ELEC. B. TENSIÓN	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
			OP. MAQUINISTA CONFECCIÓN INDUSTRIAL	PRODUCCIÓN TEXTIL Y TRATAMIENTOS FÍSICO-QUÍMICOS PATRONAJE Y CONFECCIÓN
ROLDAN	30012963	IES DE ROLDAN	OPERARIO DE CULTIVOS HORTÍCOLAS	OPERACIONES DE PRODUCCIÓN AGRARIA



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	CENTRO	PERFIL	ESPECIALIDAD PROF. TÉCNICO DE F.P.
SAN JAVIER	30013451	IES MAR MENOR	AUXILIAR DE PELUQUERÍA	PELUQUERÍA ESTÉTICA
			AUXILIAR DEPENDIENTE DE COMERCIO	PROCESOS COMERCIALES
			OP. MONTADOR DE EQUIPOS ELECTRÓ. E INFORM.	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
SANTOMERA	30006823	IES POETA JULIÁN ANDÚGAR	AUXILIAR DEPENDIENTE DE COMERCIO	PROCESOS COMERCIALES
			OP. INST. ELEC. B. TENSIÓN	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
TORRE PACHECO	30008881	IES GERARDO MOLINA	AYUDANTE DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
			AYUDANTE DE REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
TORRE PACHECO	30007323	IES LUIS MANZANARES	OFIMÁTICA	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
TORREPACH-ROLDÁN	30012963	IES DE ROLDÁN	OPERARIO DE FONTANERÍA	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
TOTANA	30009332	IES PRADO MAYOR	OP. INST. ELEC. B. TENSIÓN	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
			AUXILIAR DE PELUQUERÍA	PELUQUERÍA ESTÉTICA
UNIÓN, LA	30008901	IES SIERRA MINERA	OP. INST. ELEC. B. TENSIÓN	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
			SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
			AUXILIAR DEPENDIENTE DE COMERCIO	PROCESOS COMERCIALES
UNIÓN, LA	30007736	IES MARÍA CEGARRA SALCEDO	AUXILIAR DE PELUQUERÍA	PELUQUERÍA ESTÉTICA
YECLA	30012495	CEPA YECLA	OFIMÁTICA	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
YECLA	30007876	IES CASTILLO PUCHE	OPERARIO MAQUINISTA DE CONFECCIÓN INDUSTRIAL	PRODUCCIÓN TEXTIL Y TRATAMIENTOS FÍSICO-QUÍMICOS PATRONAJE Y CONFECCIÓN



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO III B.

RELACIÓN DE CENTROS CON PUESTOS DE MAESTROS

LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	CENTRO	PERFILES
ABARÁN	30013441	IES ABARÁN	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA
			OP. INST. ELEC. B. TENSIÓN
AGUILAS	30000328	IES ALFONSO ESCÁMEZ	AYUDANTE DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS
			OP. INST. ELEC. B. TENSIÓN
ALCANTARILLA	30008790	IES SANJE	OP. INST. ELEC. B. TENSIÓN
			OPERARIO DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS DE ALUMINIO
			OPERARIO DE VIVEROS Y JARDINES (ACNEE)
			PINTOR-EMPAPELADOR
			SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA
ALCANTARILLA	30010267	CEPA ALCANTARILLA	AUXILIAR DE PELUQUERÍA
			AUXILIAR DEPENDIENTE DE COMERCIO
ARCHENA	30008753	IES PEDRO GUILLÉN	AYUDANTE DE RESTAURANTE Y BAR
			OP. MONTADOR DE EQUIPOS ELECTRÓ. E INFORM.
BENIEL	30012860	IES GIL DE JUNTERÓN	OP. MONTADOR DE EQUIPOS ELECTRÓ. E INFORM.
			AUXILIAR DE TRANSPORTE SANITARIO
CALASPARRA	30010553	IES EMILIO PÉREZ PIÑERO	OP. MONTADOR DE EQUIPOS ELECTRÓ. E INFORM.
			SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA
CARAVACA	30001308	IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	AYUDANTE DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	CENTRO	PERFILES
			SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA
CARAVACA	30011600	CEPA NOROESTE	AUXILIAR DE PELUQUERÍA
			RESTAURANTE-BAR
CARTAGENA	30002428	IES ALMIRANTE BASTARRECHE	AUXILIAR DE PELUQUERÍA
			OP. INST. ELEC. B. TENSIÓN
CARTAGENA	30010930	IES CARLOS III	OP. MONTADOR DE EQUIPOS ELECTRÓ. E INFORM.
			SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA
CARTAGENA	30001758	IES JIMÉNEZ DE LA ESPADA	AYUDANTE DE COCINA
			AYUDANTE DE RESTAURANTE BAR
CARTAGENA	30001801	IES POLITÉCNICO	AYUDANTE DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS
			OP. CONSTRUCCIONES MET. DE ALUMINIO
			OP. INST. ELEC. B. TENSIÓN
CARTAGENA, LA PALMA	30005284	IES CARTAGO SPARTARIA	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA
			OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSIÓN
CEHEGÍN	30009009	IES ALQUIPIR	AUXILIAR DEPENDIENTE DE COMERCIO
			OP. INST. ELEC. B. TENSIÓN
CEUTÍ	30011685	IES FELIPE DE BORBÓN	OP. MONTADOR DE EQUIPOS ELECTRÓ. E INFORM.
			OP. INST. ELEC. B. TENSIÓN
CIEZA	30002775	IES LOS ALBARES	AUXILIAR DE PELUQUERÍA



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	CENTRO	PERFILES
			AYUDANTE DE REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS
			OP. MONTADOR DE EQUIPOS ELECTRÓ. E INFORM.
FORTUNA	30011971	IES SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS	AUXILIAR DE PELUQUERÍA
			AYUDANTE DE REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS
JUMILLA	30009319	IES INFANTA ELENA	AUXILIAR DEPENDIENTE DE COMERCIO
			AYUDANTE DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS
LORCA	30010516	CEPA ALTO GUADALENTÍN	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA
LORCA	30010097	C.E.E. PILAR SOUBRIER	OFIMÁTICA (ACNEE)
			OPERARIO DE CARPINTERÍA (ACNEE)
LORCA	30003469	IES SAN JUAN BOSCO	OP. INST. ELEC. B. TENSIÓN
			OP. MAQUINISTA CONFECCIÓN INDUSTRIAL
MOLINA DE SEGURA	30010565	CEPA VEGA MEDIA	AYUDANTE DE REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS
			OP. DE FONTANERÍA
MORATALLA	30008856	IES PEDRO GARCÍA AGUILERA	OP. INST. ELEC. B. TENSIÓN
			OFIMÁTICA
MULA	30009320	IES RIBERA DE LOS MOLINOS	AUXILIAR DEPENDIENTE DE COMERCIO
			OPERARIO MONTADOR DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS
MURCIA	30010899	C.E.E. SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA	OP. DE VIVEROS Y JARDINES (ACNEE)
			OP. DE VIVEROS Y JARDINES (ACNEE)
MURCIA, ALQUERÍAS	30004929	IES DE ALQUERÍAS	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	CENTRO	PERFILES
			OP. INST. ELEC. B. TENSIÓN OPERARIO DE FONTANERÍA
MURCIA	30012574	CEPA INFANTE	AUXILIAR DE PELUQUERÍA OPERARIO DE ALFARERÍA Y CERÁMICA
MURCIA	30006197	IES MIGUEL DE CERVANTES	AYUDANTE DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS OP. INST. ELEC. B. TENSIÓN OP. MONTADOR DE EQUIPOS ELECTRÓ. E INFORM. SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA
MURCIA, TORREAGÜERA	30012999	IES MONTE MIRAVETE	AUXILIAR DEPENDIENTE DE COMERCIO OP. DE CLIMATIZACIÓN Y REFRIGERACIÓN
MURCIA	30008558	IES RAMÓN Y CAJAL	AUXILIARES DE PELUQUERÍA AUXILIAR DE LABORATORIO DE IMAGEN
PUERTO LUMBRERAS	30011341	IES RAMBLA NOGALTE	OP. INST. ELEC. B. TENSIÓN OP. MAQUINISTA CONFECCIÓN INDUSTRIAL
SAN JAVIER	30013451	IES MAR MENOR	AUXILIAR DE PELUQUERÍA OP. MONTADOR DE EQUIPOS ELECTRÓ. E INFORM.
SANTOMERA	30006823	IES POETA JULIÁN ANDUGAR	OP. INST. ELEC. B. TENSIÓN AUXILIAR DEPENDIENTE DE COMERCIO
TORRE PACHECO	30008881	IES GERARDO MOLINA	AYUDANTE DE REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS AYUDANTE DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS
TORRE PACHECO. ROLDÁN	30012963	IES DE ROLDÁN	OPERARIO DE FONTANERÍA



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	CENTRO	PERFILES
			OPERARIO DE CULTIVOS HORTÍCOLAS
TOTANA	30009332	IES PRADO MAYOR	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA
			AUXILIAR DE PELUQUERÍA
UNIÓN, LA	30008901	IES SIERRA MINERA	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA
			OP. INST. ELEC. B. TENSIÓN



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO IV

D. _____,
Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la
Diversidad,

INFORMA:

Vistos los informes emitidos por el Equipo Directivo del centro donde se
encuentra destinado, en comisión de servicios, el funcionario
D. _____
con D.N.I. _____ y N.R.P. _____ en el desarrollo de sus
funciones como _____ en el Programa de Garantía Social,
en la modalidad de _____
en el centro _____

Procede elevar este INFORME ⁽¹⁾ _____ DE LA LABOR
DOCENTE a los efectos previstos en el apartado 4.2.1 de la convocatoria del
concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Programa de
Garantía Social.

En Murcia a _____ de _____ de 2002

Fdo.: _____

(1) FAVORABLE o DESFAVORABLE

En caso de Informe DESFAVORABLE, indicar brevemente, el/los motivo/s.: _____

Consejería de Educación y Cultura

4422 Orden de 10 de abril de 2002 por la que se convoca procedimiento para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros puedan adquirir nuevas especialidades.

El Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, («Boletín Oficial del Estado» del 30), por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo, dispone, en su artículo 39, que las Administraciones Educativas determinarán, mediante las oportunas convocatorias, las especialidades que dentro del Cuerpo de pertenencia pueden adquirirse mediante el procedimiento descrito en el título III de la norma reglamentaria.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas en el apartado i) del artículo único del Decreto 53/1999, de 2 de julio

DISPONGO

BASE 1

Normas Generales

1.1 De conformidad con el Título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio se convoca procedimiento de adquisición de nuevas habilitaciones para el ejercicio de las especialidades que se indican a continuación:

- Pedagogía Terapéutica
- Audición y Lenguaje
- Educación Infantil
- Idioma extranjero: Inglés
- Educación Física
- Música

1.2 La normativa aplicable a los presentes procedimientos selectivos será la siguiente:

- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. del 4).

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

- Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. del 30).

- Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

- Decreto 57/1986, de 27 de junio, de acceso a la Función Pública, Promoción interna y Provisión de puestos de la Administración Regional (B.O.R.M. de 15 de julio).

- Decreto 68/1992, de 25 de junio, por el que se regula la designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (B.O.R.M. del 26).

- Las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, así como las bases contenidas en la

presente convocatoria, a las que quedan sometidos tanto los participantes como la Administración, constituyendo, por tanto, la ley de los procedimientos selectivos que se convocan.

1.3 Las pruebas, a las que se refiere la base siguiente, comenzarán a partir del día 30 de junio de 2002 y deberán haber concluido en la fecha que fije la Dirección General de Personal.

1.4 Las pruebas que se convocan se realizarán en la ciudad de Murcia o en las localidades que en su caso se determinen. El número de solicitudes condicionará el número y ubicación de los Tribunales que hayan de designarse.

BASE 2

Sistema de adquisición de nuevas especialidades

2.1 Conforme a lo establecido en el artículo 40 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, el sistema de adquisición de nuevas especialidades consistirá en la realización de una prueba, la cual constará de la exposición oral de un tema de la especialidad a la que se opta, elegido por el candidato de entre cuatro extraídos al azar de los que componen la parte A del temario publicado por Orden de 9 de septiembre de 1993 (BOE del 21). La exposición tendrá dos partes, la primera de ellas versará sobre los aspectos científicos del tema. En la segunda, el opositor deberá hacer referencia a la relación del tema con el currículo oficial vigente en esta Comunidad Autónoma de la enseñanza de Educación Infantil y Primaria, y desarrollará un aspecto didáctico del mismo aplicado a un determinado nivel previamente establecido por él. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá realizar un debate con el candidato sobre el contenido de su intervención.

La exposición y debate referidos en el párrafo anterior tendrán una duración máxima, respectivamente, de una hora y de treinta minutos. El aspirante dispondrá, al menos, de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar en ella el material que estime oportuno.

2.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, y para las especialidades que se indican, se incorporan a la prueba los siguientes contenidos de índole práctica:

a) Idioma extranjero: Inglés.

El debate se realizará (en todo o en parte) en inglés.

b) Educación Física

Los contenidos prácticos de la prueba deberán permitir comprobar la capacidad del candidato para diseñar ejercicios, en relación con alguno de los siguientes aspectos: educación física de base, expresión y comunicación corporal, entrenamiento de cualidades físicas, actividades físicas organizadas.

c) Música

En el contexto del debate, el candidato deberá leer un fragmento rítmico (de dieciséis compases) e interpretar (con la voz o con un instrumento de su elección) un fragmento musical; en uno y en otro caso, a partir de una partitura entregada por el Tribunal al candidato cuando éste se disponga a preparar el ejercicio.

Asimismo, el candidato deberá diseñar una propuesta didáctica en relación con la partitura interpretada.

El Órgano de Selección determinará la forma en que se concreten los contenidos prácticos, desde los supuestos mencionados.

BASE 3

Requisitos de los candidatos

3.1 Para ser admitidos al procedimiento de adquisición de nuevas especialidades los aspirantes deberán ser funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros directamente dependientes del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este requisito deberá poseerse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No podrán participar aquellos funcionarios del Cuerpo de Maestros que, aunque presten servicios en esta Comunidad Autónoma, dependen directamente de otra Administración Educativa.

En el caso de funcionarios en situación de excedencia voluntaria, de los adscritos a puestos de Función Inspectoral y de los adscritos a plazas en el exterior o circunstancias análogas, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último Centro de destino inmediatamente anterior.

BASE 4

Solicitudes, plazo de presentación y tasas de inscripción.

4.1 Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar instancia ajustada al modelo que figura como anexo I a esta Orden, la cual le será facilitada gratuitamente en el Negociado de Información de la Consejería de Educación y Cultura, siendo cumplimentada de acuerdo con las instrucciones que figuran como anexo II. En la instancia se consignará, inexcusablemente, el código de la especialidad a la que se aspira. Su no consignación determinará la exclusión del aspirante.

4.1.1 Dentro de las limitaciones establecidas en la presente convocatoria, cuando se opte por más de una especialidad, se presentarán tantas solicitudes como número de especialidades por las que se participe.

4.1.2 Los errores materiales, de hecho o aritméticos que se adviertan podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

4.2 Lugar, plazo de presentación y tasas de inscripción:

4.2.1 Las instancias, dirigidas al Consejero de Educación y Cultura, podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las Oficinas de Ventanilla Única de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma de Murcia, en los Registros de las diferentes Consejerías y Organismos de la Comunidad Autónoma o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), debiendo acompañar a la instancia el justificante de haber efectuado el ingreso de la tasa de inscripción.

En caso de presentar las solicitudes ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario correspondiente

antes de ser certificada, debiendo acompañar –igualmente– el justificante de haber efectuado el ingreso.

4.2.2 El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

4.2.3 Tasas de inscripción: La tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 14,57 € según lo previsto en la Ley 7/1997, de 29 de octubre, sobre Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, una vez aplicado el 50% de reducción que establece la citada norma para quienes acrediten ser funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de Murcia.

De conformidad con el artículo 6 del Grupo I (Tasa T110) del anexo segundo de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, modificado por la Ley 7/2001, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales en Materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales, están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 por ciento, en el momento del devengo de la tasa.

Estos aspirantes deberán acompañar a su solicitud, certificación acreditativa de tal condición, expedida por el I.S.S.O.R.M. o por el órgano competente en esta materia del resto de las Administraciones Públicas.

El pago de la tasa se llevará a cabo ingresando su importe a nombre de «Adquisición nuevas especialidades Cuerpo de Maestros-Consejería de Educación y Cultura», en el Código Cuenta «20430002710100001697» de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia), o en el Código Cuenta «20900342110064012249» de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

La falta de justificación del abono de la tasa de inscripción, así como el abono de la misma fuera del plazo establecido en el apartado 4.2.2 de la presente base, determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso el abono de la tasa de inscripción supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia de participación.

4.2.4 Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo indicado en el apartado 4.2.2 de la presente base, en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. El abono de la tasa de inscripción se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.2.3 de esta convocatoria.

BASE 5

Admisión de aspirantes

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal dictará Resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos. La citada Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», exponiéndose las listas de admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, ordenados por especialidades, detallando, en su caso, los motivos de la exclusión.

5.2 Con la publicación de la Resolución que declare aprobadas las listas de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a

los efectos que dispone el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y se les advertirá que, en el caso de que no se subsane el defecto que haya motivado su exclusión, se archivará su solicitud sin más trámite.

5.3 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las citadas listas, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión así como los errores en la consignación de sus datos personales, teniéndoles por desistidos de su participación si así no lo hicieran, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante la Dirección General de Personal en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia, en las Oficinas de Ventanilla Única de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma, en los Registros de las diferentes Consejerías y Organismos de la Comunidad Autónoma o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

5.4 Consideradas, en su caso, las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, el Director General de Personal dictará Resolución aprobando las relaciones definitivas de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», exponiéndose las listas por especialidades en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, sita en Avenida de la Fama, 15, e incluirán la distribución de los aspirantes por Tribunal, así como la hora y el lugar del comienzo del primer ejercicio.

5.5 Contra la precitada Resolución se podrá interponer recurso de alzada, ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.6 El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

5.7 Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar la devolución quienes hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

BASE 6

Órganos de Selección

6.1 La selección de los participantes será realizada por los Tribunales y por las Comisiones de Selección, que serán designados por el Consejero de Educación y Cultura, publicándose su nombramiento en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

6.2 Composición de los Tribunales. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7, puntos 3 y 4, del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, los Tribunales estarán compuestos por funcionarios de carrera en activo que se encuentren prestando servicios en centros, programas o servicios educativos de los Cuerpos docentes o de los Cuerpos de Inspectores al servicio de la Administración Educativa, en número impar, no inferior a cinco. La totalidad de los miembros de los Tribunales pertenecerá a Cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponde al Cuerpo de Maestros.

En la designación de los Tribunales que hayan de juzgar cada una de las áreas se tendrá en cuenta el principio de especialidad, de acuerdo con el cual, la mayoría de sus miembros deberá ser titular de la especialidad objeto del proceso selectivo.

Los Tribunales estarán compuestos por:

- Un Presidente, designado directamente por el Consejero de Educación y Cultura.
- Un Vocal, designado directamente por el Consejero de Educación y Cultura.
- Tres Vocales, designados por sorteo público.

Actuará como Secretario el Vocal de menor antigüedad en el Cuerpo, salvo que el Tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

Para cada tribunal se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

La Dirección General de Personal determinará las normas por las que se ha de regir el acto del sorteo que, en todo caso, deberá realizarse teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Se confeccionará una lista, por especialidades, con los funcionarios de carrera que se encuentren prestando efectivamente servicios docentes en centros, programas o servicios educativos ubicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el curso escolar 2001-2002.

b) Las mencionadas listas se harán públicas en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, estableciéndose un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a su publicación, para alegar omisiones o solicitar su exclusión por no reunir las condiciones establecidas en la presente Orden o por las causas que se indican a continuación.

c) Los funcionarios que actuaron efectivamente como miembros de algún tribunal en los procesos selectivos convocados por Orden de 21 de marzo de 2001, podrán solicitar su exclusión de las listas del sorteo durante el plazo establecido en la letra anterior. Esta exclusión se concederá únicamente cuando, a criterio de la Dirección General de Personal, lo permitan las necesidades del servicio.

d) Entrarán en sorteo todos aquellos funcionarios a quienes no se conceda expresamente la exclusión solicitada y, en consecuencia, de corresponderles en el sorteo, quedarán obligados a participar en los correspondientes órganos de selección.

e) Asimismo, quienes no aleguen su omisión de las listas en el mismo plazo, decaerán en su derecho a participar en el referido sorteo.

El sorteo, al que se alude en el párrafo anterior, se realizará en el Salón de Actos de la Consejería de Educación

y Cultura, pudiendo nombrarse tantos tribunales como se juzgue necesario.

6.3 Funciones de los tribunales.- Corresponde a los tribunales:

- La valoración de los conocimientos propios y específicos del ámbito cultural, científico o artístico de la especialidad a que se refieren los artículos 23 y 40 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.
- El desarrollo del procedimiento selectivo, de acuerdo con lo que dispone la presente convocatoria.

6.4 Composición de las comisiones de selección.- Cuando, en función del número de aspirantes, sea necesario nombrar más de un tribunal para alguna de las especialidades, se constituirán comisiones de selección para cada una de éstas.

Estas comisiones estarán formadas por los presidentes de los tribunales de la especialidad en número no inferior a cinco y, en su caso, si el número de presidentes fuera menor a dicha cifra, por vocales de dichos tribunales hasta completarla. Actuará como presidente de esta comisión, en todo caso, el presidente del tribunal número 1, y como secretario, el funcionario con menor antigüedad en el Cuerpo, de entre los miembros que forman parte de la Comisión.

En aquellas especialidades en las que se nombre tribunal único, éste actuará además como comisión de selección.

Si existen dos tribunales de la misma especialidad, la comisión estará formada por los presidentes y los secretarios de los dos tribunales y por el primer vocal del tribunal número 1.

6.5 Funciones de las Comisiones de Selección.

Corresponde a estas Comisiones:

- La coordinación de los tribunales.
- La determinación de los criterios de actuación de los tribunales y homogeneización de los mismos.
- La elaboración y publicación de las listas de aspirantes seleccionados, así como remisión de las mismas al Órgano convocante.

En el desarrollo del procedimiento, las Comisiones de Selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

6.6 La participación en los órganos de selección tendrá carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, salvo que concurran las circunstancias previstas en el apartado 6.7 de la presente base. Sólo será admisible como causa de abstención, además de las referidas en el citado apartado, la imposibilidad absoluta derivada de enfermedad, certificada debidamente por los Servicios Médicos de la Consejería de Educación y Cultura.

6.7 Los miembros de los Órganos de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejero de Educación y Cultura, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo acreditarlo documentalmente a su presidente con anterioridad al acto de constitución del tribunal.

El plazo para manifestar la abstención será de diez días naturales, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del nombramiento de los Órganos de Selección.

Los Presidentes solicitarán de los miembros de los órganos de Selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal o de la comisión de selección cuando concurran las circunstancias previstas en el Artículo 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas a que hace referencia esta convocatoria, el Consejero de Educación y Cultura publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», la Disposición por la que se nombra a los nuevos miembros de los órganos de selección que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en este apartado o por causa de fuerza mayor.

6.8 Previa convocatoria de los presidentes, se constituirán los tribunales y las comisiones de selección.

6.8.1 Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá al Consejero de Educación y Cultura, una vez constituidos los órganos de selección, para actuar válidamente se requerirá la presencia del presidente y el secretario, o en su caso, de quienes le sustituyan y la de la mitad al menos de sus miembros.

6.8.2 La suplencia de los presidentes de los tribunales se autorizará por el Consejero de Educación y Cultura; la de los vocales, por el presidente del tribunal en que haya de actuar, debiendo recaer sobre alguno de los vocales suplentes que figuren en la disposición que los hayan nombrado. Si esto no obstante, llegado el momento de actuación de los tribunales, éstos no hubieran podido constituirse pese a haberse acudido al procedimiento previsto, la Consejería de Educación y Cultura quedará facultada para la adopción de las medidas oportunas necesarias a fin de garantizar el derecho de los aspirantes a la participación en el proceso selectivo.

6.9 Los órganos de selección adoptarán las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización, siempre que éstas no sean incompatibles con el normal desempeño de la función docente.

6.10 Los miembros de los órganos de selección que actúen en estas pruebas selectivas tendrán derecho a

percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

BASE 7

Comienzo y desarrollo de las pruebas

7.1 Este procedimiento comenzará a partir del día 30 de junio de 2002.

7.2 Los aspirantes serán convocados colectivamente para las actuaciones que deban realizar de forma conjunta ante el tribunal. En los demás casos, la citación se efectuará mediante relación nominativa publicada en su sede de actuación.

7.3 Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los tribunales en único llamamiento, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la hora y fecha fijada en las citaciones. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

7.4 Tanto si son convocados de forma colectiva como individual, los aspirantes deberán identificarse ante el tribunal, mediante la presentación del documento nacional de identidad, los que posean la nacionalidad española, o el documento oficial de acreditación de la identidad en el Estado de origen, para los que tengan otra nacionalidad.

7.5 Una vez comenzadas las actuaciones ante el Tribunal, para el mismo ejercicio, los sucesivos llamamientos de los aspirantes deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas con doce horas, al menos, de antelación.

7.6 Desarrollo: El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra que resulte del sorteo que oportunamente realizará el Órgano competente de la Administración Regional.

BASE 8

Calificación

8.1 Valoración de la prueba.- Los tribunales valorarán la prueba como «apto» o «no apto», y obtendrán la nueva o nuevas especialidades únicamente los aspirantes calificados con «apto».

8.2 El Consejero de Educación y Cultura publicará, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», la Orden con las listas únicas de aspirantes que han alcanzado una nueva especialidad.

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), o directamente recurso contencioso-administrativo en los plazos y forma establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Publicada la citada lista, la Consejería de Educación y Cultura expedirá a los interesados que hayan adquirido una nueva especialidad, la credencial acreditativa correspondiente.

8.3 Aquellos aspirantes que obtengan una nueva especialidad por este procedimiento quedarán exentos de la realización de la fase de prácticas.

BASE 9

Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8.2.a) y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Cultura

ANEXO I

Dirección General de Personal

Mod. 01005-00 SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA DOCENTE

NOTA: PARA CONSIGNAR LOS DATOS, SIGA LAS INSTRUCCIONES QUE SE INDICAN EN EL ANEXO II.

(1) CÓDIGO CONVOCATORIA : 5 9 7 -- P

(2) . DATOS PERSONALES

NIF/T.Residencia/Pasaporte	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Dirección completa		C.Postal	Teléfono
Municipio	Provincia	Nacionalidad :	
		Española ☐	
		Otra ☐	
Fecha Nacimiento	2.1 Adaptación solicitada en caso de minusvalía para la realización de las pruebas		

(3) ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES

Cuerpo	Especialidad	Número de Registro Personal	Código Centro último destino
5.9.7			

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Murcia, de de

(Firma del interesado/a) (4)

Sello de la Entidad Colaboradora

LIQUIDACIÓN (5)	
Código Tasa (5.1)	A.1
Importe Tasa:(A ingresar)	14,57 Euros

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Ejemplar para el interesado ☐

Entidad colaboradora ☐

Consejería de Educación y Cultura ☐

ANEXO II

INSTRUCCIONES

Escriba a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo imprenta. Asegúrese que los datos resultan adecuadamente legibles en todos los ejemplares. Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas y tachaduras. No rellene apartados sombreados. Los cuadros de selección márkelos con una **x**. Debe cumplimentar, en todo caso, aquellos apartados que en estas instrucciones se definen como obligatorios.

Se cumplimentarán tres ejemplares de la solicitud poniendo en cada uno la correspondiente cruz en el recuadro de la parte inferior del impreso según sea <<Consejería de Educación y Cultura>>, <<Interesado>> o <<Entidad Colaboradora>>.

- (1) Aquí ha de indicarse el Código de la Convocatoria. Solo habrá de cumplimentar los tres dígitos correspondientes al área o especialidad a la que se presente; para ello utilice los siguientes códigos:

Código de Convocatoria que ha de poner	Si se presenta al área o especialidad de:
5 9 7 P T - P ...	<i>Pedagogía Terapéutica</i>
5 9 7 A L - P ...	<i>Audición y Lenguaje</i>
5 9 7 E I - P ...	<i>Educación Infantil</i>
5 9 7 F I - P ...	<i>Idioma Extranjero : Inglés</i>
5 9 7 E F - P ...	<i>Educación Física</i>
5 9 7 M U - P ...	<i>Música</i>

- (2) Obligatorio, salvo el apartado 2.1
 (3) Obligatorio, consigne la especialidad del puesto de trabajo que ocupa.
 (4) Obligatorio. MUY IMPORTANTE, NO OLVIDE FIRMAR LA INSTANCIA.
 (5) Obligatorio. Los aspirantes deberán abonar la Tasa por actuaciones en materia de función pública regional, consignada en la vigente Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, en las cuentas habilitadas al efecto en las entidades colaboradoras CajaMurcia y la CAM.

El importe de la **tasa** asciende a **14,57 €**.

Consejería de Educación y Cultura Universidad Politécnica de Cartagena

4423 Resolución R-179/02, de 11 de marzo del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don Alejandro Benedicto Díaz Morcillo, profesor titular de universidad del área de conocimiento «Teoría de la Señal y Comunicaciones».

Examinada la propuesta de selección formulada por el Tribunal Calificador del concurso convocado por Resolución del Rectorado de Cartagena de fecha 22 de mayo de 2001, para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Teoría de la Señal y Comunicaciones».

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y por la Ley Regional 5/1998, de 3 de agosto, de creación de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario,

Resuelvo

Primero.- Nombrar a D. Alejandro Benedicto Díaz Morcillo con D.N.I. nº 20807838-Z, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Teoría de la Señal y Comunicaciones», con dedicación a tiempo completo y destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario, el interesado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», notifíquese al interesado, y comuníquese a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación y a la Unidad de Recursos Humanos.

Cartagena a 11 de marzo de 2002.—El Rector-Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

4415 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la Resolución de 7 de marzo de 2002 que modificó la Resolución de 30 de septiembre de 1999 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocó una lista de espera para la selección de Facultativos Especialistas.

Mediante Resolución de 7 de marzo de 2002 (B.O.R.M. 25-3-2002) del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se modificó la Resolución de 30 de septiembre de

1999 por la que se convocó una Lista de Espera para la selección de Facultativos Especialistas.

Dicha modificación tenía como finalidad adaptar la citada Lista de Espera a la nueva situación que en materia de selección de Facultativos Especialistas ha de afrontar el Servicio Murciano de Salud, una vez producido el traspaso de las funciones y servicios del Insalud a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En este sentido, una de las reformas llevadas a cabo por la Resolución de 7 de marzo de 2002 ha consistido en ampliar la relación de opciones y especialidades previstas por la anterior Resolución de 30 de septiembre de 1999, de manera que han sido incluidas aquéllas que no estaban inicialmente previstas, por no existir plazas de dichas características en los centros con los que contaba el Servicio Murciano de Salud hasta el 31 de diciembre de 2001, pero que sí existían en los centros dependientes del Insalud.

Entre las opciones a las que se amplía la Lista de Espera, existen dos, Bioquímica Clínica e Inmunología, que en la Bolsa de Trabajo de la extinta Dirección Territorial del Insalud presentaban una peculiaridad en lo que se refiere a la titulación exigida para poder ser seleccionado, pues, además de la Licenciatura en Medicina y Cirugía, más el título de especialista correspondiente, estas opciones también estaban abiertas a otras Licenciaturas en las que se acreditara una determinada formación en la especialidad.

Esta posibilidad, sin embargo, no ha sido contemplada por la Resolución de 7 de marzo de 2002, por lo que se considera necesaria su modificación para responder a una realidad ya existente, cual es, la prestación de servicios en dichas especialidades por quienes ostentan esas otras titulaciones.

A la vista de todo lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 4.1.ñ) del Decreto 5/1995, de 17 de febrero, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, y del artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

RESUELVO

Primero: Modificar la Resolución de 7 de marzo de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la Resolución de 30 de septiembre de 1999 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocó una lista de espera para la selección de Facultativos Especialistas, en los apartados que a continuación se relacionan:

A) Se modifica el apartado G) del punto «Primero» de la Resolución en cuanto a las «Opciones» de «Bioquímica Clínica» e «Inmunología», que quedan redactadas del siguiente modo:

Opción: Bioquímica Clínica

Titulación exigida: Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialista en Bioquímica Clínica. Lcdo. en Farmacia, especialista en Bioquímica Clínica. Lcdo. en Ciencias Biológicas y formación acreditada en la especialidad, mediante la formación completa como Biólogo Interno Residente, realizado en Centros acreditados debidamente reconocidos, previa superación de la prueba nacional selectiva que establecen las disposiciones vigentes. Lcdo. en Ciencias Químicas y formación acreditada en la especialidad, mediante diploma expedido por la correspondiente Escuela de especialización o formación

completa como Químico Interno Residente, realizada en centros acreditados o debidamente reconocidos, previa superación de la prueba nacional selectiva que establecen las disposiciones vigentes.

Opción: Inmunología

Titulación exigida: Lcdo. en Medicina y Cirugía, especialista en Inmunología. Lcdo. en Farmacia, especialista en Inmunología. Lcdo. en Ciencias Biológicas y formación acreditada como Biólogo Interno Residente, realizada en Centros acreditados o debidamente reconocidos, previa superación de la prueba nacional selectiva que establecen las disposiciones vigentes. Lcdo. en Ciencias Químicas y formación acreditada en la especialidad mediante diploma expedido por la correspondiente Escuela de especialización o formación completa como Químico Interno Residente, realizada en centros acreditados o debidamente reconocidos, previa superación de la prueba nacional selectiva que establecen las disposiciones vigentes.

Segundo: La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Tercero: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de 1 mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 24 de abril de 2002.—El Director Gerente,
Martín Quiñonero Sánchez.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

4416 Corrección de errores del anuncio de la Consejería de Presidencia por el que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de los estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia.

Advertido error en el anuncio de esta Consejería número 3703 publicado el 18 de abril de 2002, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice: <<Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 9 de marzo de 2002>>

Debe decir: <<Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 9 de abril de 2002>>

Murcia, 25 de abril de 2002.—El Secretario General,
Juan F. Martínez-Oliva A.

Consejería de Educación y Cultura

4417 Resolución de 19 de abril de 2002, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso Contencioso-Administrativo (procedimiento abreviado 90/2002) contra la Orden de 5 de noviembre de 2001, del Consejero de Educación y Universidades, en la especialidad de Educación Física.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Murcia, D. Marcos Martín Martínez, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo n.º 90/2002 (procedimiento abreviado), contra la Orden de 5 de noviembre de 2001, del Consejero de Educación y Universidades, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 23 de julio de 2001, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros para el curso 2001/2002, en la especialidad de Educación Física.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

RESUELVE

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia a 19 de abril de 2002.—El Director General de Personal, **Juan Antonio Morales Rodríguez.**

Consejería de Educación y Cultura

4424 Orden de 18 de abril de 2002 por la que se aprueba el Reglamento de Régimen interior de la Academia de Ciencias de la Región de Murcia.

En virtud de la habilitación conferida por el artículo 10.1.15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, que establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de fomento de la cultura y la investigación científica y técnica con especial atención a sus manifestaciones e intereses regionales, por Decreto 52/2001, de 15 de junio, se crea la Academia de Ciencias de la Región de Murcia y se aprueban sus Estatutos.

De conformidad con la Disposición Transitoria Segunda de los citados Estatutos, elaborado por los Académicos constituyentes, el Reglamento de Régimen Interior de la Corporación corresponde al Consejero de Educación y Cultura su aprobación.

En consecuencia, vista la solicitud formulada por la Academia de Ciencias de la Región de Murcia, de acuerdo con las previsiones estatutarias y a propuesta del Director General de Universidades

DISPONGO

Artículo Único.

Se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Academia de Ciencias de la Región de Murcia, que se incorpora como anexo a esta Orden.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación completa en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 18 de abril de 2002.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

A N E X O

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA ACADEMIA DE CIENCIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

TÍTULO PRIMERO

OBJETO Y ORGANIZACIÓN DE LA ACADEMIA

Capítulo Primero:

Objeto de la Academia. Modo de cumplirlo

Artículo 1.º

Dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 5.º de los Estatutos, se redacta este Reglamento refiriendo el objeto de la Academia a los cuatro primeros artículos de los Estatutos y se considerará como objeto preferente de sus tareas el acopio de los materiales propios para facilitar sus trabajos, así como darles a los mismos la mayor extensión, difusión, perfección y utilidad posibles.

Artículo 2.º

Para poder realizarlo se procurará:

a) El fomento y gestión de donaciones y/o legados de instituciones, entidades y personas amantes de las Ciencias en general.

b) La obtención de subvenciones del Estado, Comunidad Autónoma y de Ayuntamientos; así como de entidades públicas o privadas, de personas físicas y, en general, de cuantas ayudas de todo género puedan conseguirse para estos fines.

c) La realización de intercambios, no solamente de información sino, también, de objetos o documentos de interés.

d) La formación de la Biblioteca de la Academia y la colaboración con otras bibliotecas.

e) El acopio de cuantos impresos, catálogos, manuscritos y documentos relacionados con las Ciencias puedan adquirirse, cuidando siempre de su debida catalogación.

f) La edición de cualquier documento merecedor de ello para conocimiento tanto de la propia Academia como de los investigadores y estudiosos de las Ciencias en general.

g) La organización de cursos, ciclos de conferencias, proyecciones cinematográficas y cuantos actos tiendan a difundir las Ciencias en general.

h) La convocatoria de concursos ofreciendo premios, bien de procedencia propia o de colaboradores, a quienes sobresalgan en el ejercicio de las Ciencias.

i) La distinción, con la relevancia y solemnidad debidas, a las instituciones, entidades y personas que hayan destacado en el amparo, cultivo o fomento de las Ciencias, creando al efecto la institución de diplomas u otros signos que testimonien la distinción.

j) La propuesta a las altas instituciones del Estado, Comunidad Autónoma y corporaciones locales, de concesión de condecoraciones a personas que las merezcan por su atención a las Ciencias.

k) La publicación de los trabajos procedentes de Académicos, o de otras personas relacionados con las Ciencias, que se consideren de mérito suficiente. Se procurará la publicación periódica de un Boletín que dé cuenta de las actividades académicas y de las efemérides más señaladas de la Academia.

l) La edición de libros sobre temas de interés para la Academia.

m) El cultivo, con la mayor frecuencia posible, de relaciones con las demás Academias, tanto españolas como extranjeras, así como con cuantas instituciones sea conveniente.

n) El fomento de asociaciones de Amigos de las Ciencias o de Amigos de la propia Academia.

ñ) Cualquier otra actividad que favorezca el cumplimiento de los fines de la Academia.

Artículo 3.º

La Academia aspira a ser institución consultiva de las administraciones públicas en general sobre los diversos aspectos de su instituto y, en este sentido, emitirá cuantos informes le sean solicitados.

Artículo 4.º

La Academia podrá dirigir a cualquier institución o corporación propuestas encaminadas a conseguir mejoras y progresos o cualquier otra medida que pueda contribuir al conocimiento y desarrollo de las Ciencias y de sus usos y aplicaciones.

Capítulo Segundo:

Organización de la Academia

Artículo 5.º

La constitución y organización de la Academia será la indicada en el artículo 6.º de los Estatutos. Para lograr el equilibrio necesario, los Académicos de Número deberán estar distribuidos en distintas ramas de las Ciencias.

Artículo 6.º

Para el mejor desarrollo de sus actividades la Academia se estructura, en principio, en las siguientes Secciones:

- Ciencias Biológicas
- Ciencias Físicas
- Ciencias Matemáticas
- Ciencias Químicas
- Ciencias de la Tierra

Artículo 7.º

Cada Sección contará con Presidente y Secretario, elegidos entre sus miembros. Estos cargos serán cuatrienales y podrán reelegirse indefinidamente. Cada Sección estará compuesta por un mínimo de tres Académicos de Número; en ellas se integrarán los Académicos atendiendo a su especialidad y preferencias. El funcionamiento de cada Sección será el que acuerden sus miembros.

Artículo 8.º

Además de las Secciones a que se refiere el artículo 6.º, la Academia se organizará en Comisiones. Las Comisiones serán permanentes y especiales.

Serán Comisiones permanentes:

- a) La de Administración y Patrimonio.
- b) La de Publicaciones, Archivo y Biblioteca.
- c) La de Comunicación y Actividades Culturales.

Serán Comisiones especiales las nombradas por la Junta de Gobierno, a propuesta del Presidente, para determinadas actuaciones. Estas Comisiones habrán de formarse con un mínimo de tres Académicos de Número, quienes serán nombrados discrecionalmente por el Presidente, dando cuenta al Pleno de la Academia.

Artículo 9.º

El Presidente presidirá las Comisiones o Secciones de las que forme parte, así como cualquier otra a cuyas sesiones asista. El Secretario General de la Academia lo será a su vez de la Comisión de Administración y Patrimonio, y presidirá la de Publicaciones, Archivo y Biblioteca.

Artículo 10.º

Los miembros de las distintas Comisiones serán elegidos por la Academia, entre aquellos Académicos que lo soliciten, por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Comisión de Administración y Patrimonio se regirá por el artículo siguiente.

Artículo 11.º

La Comisión de Administración y Patrimonio estará integrada, exclusivamente, por los miembros de la Junta de Gobierno de la Academia a que se refiere el artículo 28.º de los Estatutos y se regirá por lo dispuesto en el Título Sexto de este Reglamento.

Artículo 12.º

La Comisión de Publicaciones, Archivo y Biblioteca se constituirá como Consejo Editorial de la Academia.

Artículo 13.º

La Comisión de Publicaciones, Archivo y Biblioteca será presidida por el Secretario General de la Academia y actuará como secretario el Bibliotecario.

Artículo 14.º

La Comisión de Comunicación y Actividades Culturales, será presidida por el Presidente, quien podrá delegar en el Vicepresidente.

Artículo 15.º

Todas las Comisiones se compondrán del número de Académicos que determine la Junta de Gobierno.

Artículo 16.º

La gestión de los legados, herencias o donaciones que pueda recibir la Academia será competencia de la Comisión de Administración y Patrimonio.

Artículo 17.º

Para la dirección y representación de la Academia se constituirá la Junta de Gobierno de la misma, formada por los cargos relacionados en el artículo 28.º de los Estatutos que se regirán por lo dispuesto en el Capítulo III de los Estatutos.

En todas las sesiones de la Academia, a la derecha del Presidente se situarán el Vicepresidente y el Bibliotecario; a su izquierda, el Secretario General y el Tesorero.

Cuando asista a cualquier sesión una autoridad a quien le corresponda ocupar la presidencia, el Presidente, el Secretario General y el Tesorero se situarán a la izquierda y el Vicepresidente y el Bibliotecario a la derecha.

Artículo 18.º

Corresponden al Presidente todas las atribuciones relacionadas en el artículo 34.º de los Estatutos y como desarrollo de las mismas:

- a) La facultad de firmar documentos públicos en nombre de la Academia, así como otorgar poderes notariales a terceros.
- b) Distribuir las tareas académicas.
- c) Fijar, de acuerdo con el Secretario General, el orden del día de las sesiones.
- d) Cubrir, interinamente con designación de Académicos, las vacantes que puedan producirse en la Junta de Gobierno, Comisiones y demás cargos académicos, hasta tanto no se celebren las elecciones correspondientes.

Artículo 19.º

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos referidos en el artículo 35.º de los Estatutos.

Artículo 20.º

Serán de la incumbencia del Secretario General las competencias referidas en el artículo 36.º de los Estatutos y, por extensión:

- a) Custodiar todos los libros, tanto de actas como de registros de acuerdos o noticias que correspondan a la Secretaría.
- b) Firmar, después del Presidente, las comunicaciones dirigidas a los Gobiernos de la Nación o de la Comunidad.
- c) Escribir las noticias biográficas de los Académicos que fallezcan e incluirlas en un libro especial dedicado a las biografías de los Académicos.
- d) Conservar los sellos de la Academia.
- e) Dirigir la Secretaría y tener a sus órdenes al personal de la misma.
- f) Tener a su cargo el Archivo de Secretaría correspondiente a los últimos cinco años y pasarlo, cuando transcurra ese periodo de tiempo, al Archivo General.
- g) Convocar, en nombre del Presidente, las Juntas que hayan de celebrarse y elaborar el orden del día de acuerdo con el apartado c) del artículo 18.º
- h) Representar a la Corporación en los casos que determine la Comisión de Administración y Patrimonio, así como firmar documentos públicos y poderes notariales cuando le sea ordenado, expresamente, por el Presidente.
- i) Firmar, como jefe de personal, los contratos que se suscriban con arreglo a los acuerdos adoptados por la Comisión de Administración y Patrimonio, y con sujeción a lo previsto en la legislación vigente.

j) Tener a su cargo el Registro General y los expedientes de Académicos, el Registro de Medallas, de las cuales será depositario, así como el Registro de asistencia a las sesiones y actos de la Corporación.

Artículo 21.º

Las ausencias y/o enfermedades del Secretario General serán cubiertas por el Académico que el Presidente designe.

Artículo 22.º

Los secretarios de Secciones y Comisiones, salvo la de Administración y Patrimonio, redactarán las actas y dictámenes, convocarán reuniones (salvo lo previsto en el apartado g) del artículo 20.º) y cuidarán de la ejecución de los acuerdos. De todas las actas y dictámenes remitirán copia al Secretario General. Los dictámenes habrán de contener el visto bueno del Presidente.

Los miembros de las Comisiones cesarán como tales si faltan a cuatro de sus sesiones sin causa debidamente justificada.

Artículo 23.º

Corresponde al Bibliotecario la conservación y catalogación de cuantos documentos y libros posea la Academia, la dirección de la biblioteca y archivo y cuantas misiones se le encomiendan en el artículo 38.º de los Estatutos.

Artículo 24.º

Las atribuciones y obligaciones del Tesorero serán las encomendadas en el artículo 37.º de los Estatutos, y como complemento:

a) Recaudar las cantidades que por cualquier concepto correspondan a la Academia.

b) Hacer los pagos que con arreglo a los presupuestos que apruebe la Academia autorice el Presidente o Académico en quien delegue.

c) Abrir cuentas bancarias a nombre de la Academia, de cuyos saldos podrá disponer siempre que una a su firma la del Presidente u otro Académico específicamente designado por éste. Además de las del Tesorero y Presidente, en las entidades bancarias o de crédito con las que opere la Academia, deberán registrarse las firmas de los Académicos que designe el Presidente, ya que los documentos de giro habrán de llevar, necesariamente, dos de las firmas autorizadas.

d) Dirigir la contabilidad de la Academia en su más amplia extensión, dirección que se ajustará a las normas del Título Sexto de este Reglamento.

e) Proponer a la Junta de Gobierno la solicitud de créditos para que ésta, a su vez, los someta al estudio y aprobación del Pleno.

Artículo 25.º

Cada Comisión podrá proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento o cese de los empleados adscritos a la misma. Los contratos correspondientes o las cartas de cese, con observancia de lo dispuesto en el artículo 149.º de este Reglamento, serán firmados por el Secretario General y por el Presidente de la Comisión.

El personal empleado de la Academia recibirá las instrucciones para el cumplimiento de su función del Presidente y/o Secretario de la Comisión a la que esté adscrito.

TÍTULO SEGUNDO ACADÉMICOS

Capítulo Primero: Académicos de Honor

Artículo 26.º

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 7.º de los Estatutos, el nombramiento de Académico de Honor deberá recaer en personas de reconocida reputación científica o intelectual.

Artículo 27.º

El nombramiento de Académico de Honor se hará por el Pleno de la Academia, a propuesta de la Junta de Gobierno o de cinco Académicos Numerarios.

Para que se produzca el nombramiento será preciso el voto favorable de los Académicos siguiendo lo prescrito en el artículo 12.º de los Estatutos para la elección de Académicos de Número, con la única diferencia de que para ser elegido Académico de Honor se precisará el voto favorable de las dos terceras partes de los Académicos con derecho a voto presentes en la sesión de elección.

Artículo 28.º

Los Académicos de Honor tendrán como distintivo la Medalla de la Academia que en su reverso llevará una H mayúscula.

Artículo 29.º

Los Académicos de Honor podrán asistir a cualquier reunión académica que lo deseen.

Capítulo Segundo: Académicos de Número

Artículo 30.º

Será obligación de los Académicos de Número contribuir con sus trabajos científicos a los fines de la Academia, asistir a sus reuniones y votar en todos los asuntos que lo requieran, siempre que tengan derecho a voto.

Artículo 31.º

Todos los Académicos de Número son iguales en categoría y no hay entre ellos otra distinción que la antigüedad.

Artículo 32.º

El distintivo de los Académicos de Número consiste en la medalla de la Academia señalada en el reverso con dígitos arábigos, de la que se le hará imposición en el acto de su recepción solemne y a la que se acompañará el diploma correspondiente.

La Medalla deberá usarse siempre que representen a la Corporación, así como en las sesiones públicas y en otros actos que se considere conveniente.

Artículo 33.º

La Medalla de Académico será propiedad de la Academia. En la Secretaría se llevará un registro del movimiento de medallas.

Artículo 34.º

Si la situación económica de la Academia lo permitiere podrá fijarse por el Pleno la percepción de dietas por asistencia a reuniones o comisiones de servicio de los Académicos.

Artículo 35.º

Considerando que la Academia se robustece con el apoyo y participación constante de sus miembros, se establece que los Académicos que no hayan asistido al menos a las tres cuartas partes de las sesiones celebradas por el plenario, no podrán votar en las elecciones a cargos y comisiones, ni tampoco ser elegidos.

El cómputo de asistencias del año anterior fijará los Académicos que para el año siguiente quedan excluidos del derecho a voto.

Artículo 36.º

Cuando un Académico Numerario no haya asistido, durante dos cursos académicos consecutivos, sin causa justificada, a ninguna de las sesiones de la Academia de las que otorgan derecho a voto, causará baja como tal, pasando a la situación de Académico Honorario y su vacante será provista reglamentariamente, según el artículo 9.º de los Estatutos.

Artículo 37.º

Los Académicos de nuevo ingreso podrán votar hasta final del año de su ingreso.

Artículo 38.º

Entre las causas justificadas a que hace referencia el artículo 36.º estarán el desempeño de servicios especiales en la Administración y las misiones encomendadas por la propia Academia.

Artículo 39.º

Los Académicos de Número podrán asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones de las Comisiones de las que no formen parte.

Artículo 40.º

Todos los Académicos recibirán cuantas publicaciones realice la Academia.

Capítulo Tercero: Académicos Honorarios

Artículo 41.º

Según lo dispuesto en el artículo 22.º de los Estatutos, son Académicos Honorarios:

a) Los Académicos de Número de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales del Instituto de España.

b) Los Académicos Numerarios que por su edad, imposibilidad física o enfermedad crónica se vean imposibilitados para contribuir regularmente a las actividades académicas y así lo soliciten.

c) Los Académicos Numerarios que por razón de su profesión, cargo u oficio estén obligados a residir permanentemente fuera del ámbito territorial de la Academia.

d) Los Académicos Numerarios que hayan causado baja por aplicación del artículo 20 de los Estatutos.

Artículo 42.º

Los Académicos Honorarios podrán asistir, con voz pero sin voto, a cuantas sesiones celebre la Academia.

Artículo 43.º

Los Académicos Honorarios podrán asistir, con voz pero sin voto, a cualquier reunión de Comisiones. Podrán pertenecer a alguna Comisión, si así fuera designado por la Junta de Gobierno, pero sin derecho a voto.

Capítulo Tercero: Académicos Correspondientes

Artículo 44.º

De acuerdo con el artículo 6.º de los Estatutos, la Academia podrá nombrar un número no determinado de Académicos Correspondientes que reúnan los requisitos del artículo 23.º de los referidos Estatutos.

Artículo 45.º

La elección de Académico Correspondiente la efectuará el Pleno a propuesta de la Junta de Gobierno o de tres Académicos con derecho a voto. Para ser elegido bastará el voto favorable de la mayoría simple de Académicos asistentes a la sesión de elección.

Artículo 46.º

A los Académicos Correspondientes se les remitirá un diploma acreditativo y se les inscribirá en el registro correspondiente.

Artículo 47.º

Será misión de los Académicos Correspondientes estar en comunicación directa y frecuente con la Academia, con el envío de cuanta información obtengan en sus puntos de residencia que por su mérito e importancia sea digno del conocimiento de aquélla.

Igualmente deberán informar sobre los descubrimientos que tengan alguna relación con las Ciencias; sobre creación de Museos de Ciencia, Archivos y/o Bibliotecas Especializadas; publicaciones científicas; formación de entidades científicas de todo género; y, en general, cuanto pueda ser de interés para la Academia.

Artículo 48.º

Los Académicos Correspondientes podrán asistir, con voz pero sin voto, a cuantas sesiones celebre la Academia.

Artículo 49.º

Los Académicos Correspondientes podrán asistir, con voz pero sin voto, a cualquier reunión de Comisiones. Podrán

pertenecer a alguna Comisión, si así fuera designado por la Junta de Gobierno, pero sin derecho a voto.

TÍTULO TERCERO TRABAJOS DE LA ACADEMIA

Capítulo Primero: Tareas Permanentes

Artículo 50.º

Las tareas de la Academia, expresadas a título enunciativo y no limitativo en el artículo 2.º de este Reglamento, se distribuirán entre los Académicos atendiendo a sus preferencias y con arreglo a los acuerdos de la Corporación y a las disposiciones del Presidente, y serán fundamentalmente impulsadas por las Comisiones.

Cada Académico estará obligado a desempeñar la misión que acepte y procurará, en sintonía con sus compañeros, que las tareas de la Academia se realicen de la manera que pueda ser más beneficiosa al prestigio de las actividades de la misma. Un Académico podrá pertenecer a varias Secciones o Comisiones.

Artículo 51.º

La Academia procurará dotar a las Secciones y Comisiones de la autonomía necesaria para su mejor funcionamiento y mayor eficacia.

Artículo 52.º

Las Comisiones podrán redactar sus propios reglamentos que, en todo caso, deberán ser aprobados por el Pleno de la Academia.

Artículo 53.º

De acuerdo con lo prescrito en el artículo 25.º de los Estatutos, todas las obras, discursos, artículos o cualquier publicación que edite la Academia serán de su propiedad exclusiva, sin perjuicio de indemnizar a los autores de acuerdo a lo que disponga la Comisión de Administración y Patrimonio. En este sentido será de aplicación lo dispuesto en el citado artículo de los Estatutos.

Artículo 54.º

Las intervenciones de Académicos en actos públicos, en representación de la Academia, deberán contar con la aprobación de la Junta de Gobierno o del Presidente.

Capítulo Segundo:

Concursos y Premios

Artículo 55.º

La Academia, por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, procurará estimular y promover los estudios teóricos y prácticos sobre las Ciencias. A este efecto convocará, con la periodicidad que le sea posible, concursos en los que fijará las normas de todo género a que habrán de sujetarse los concursantes, así como los premios ofrecidos.

Artículo 56.º

Cuando así sea posible, la Academia se convertirá en propietaria de las obras premiadas -con arreglo a las Bases del Concurso-. La entrega de los premios de estos Concursos se hará, siempre, con la debida solemnidad y publicidad, de acuerdo con el artículo 46.º de los Estatutos.

Artículo 57.º

Los Académicos Numerarios y Honorarios no podrán tomar parte en los Concursos en cuya convocatoria tenga alguna intervención la Academia o sean convocados por ésta.

Artículo 58.º

No obstante lo preceptuado en el artículo anterior, la Academia podrá hacer encargo de obras o trabajos determinados, con su correspondiente remuneración, a los científicos o a estudiosos de reconocido mérito, sin excluir a los propios Académicos de cualquier clase.

TÍTULO CUARTO

ELECCIONES

Capítulo Primero: Elecciones de los Académicos Numerarios

Artículo 59.º

Para ser Académico de Número se requieren los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener el grado de Doctor.
- c) Contar diez años, como mínimo, de ejercicio profesional o de actividad científica.
- d) Haberse distinguido con publicaciones originales de importancia en cualquiera de las Ciencias de que se ocupa la Academia, o tener una práctica de reconocido prestigio en la misma.

Artículo 60.º

Conforme a lo señalado en el artículo 8.º de los Estatutos, los Académicos de Número deberán desarrollar habitualmente su trabajo en la Región de Murcia. No obstante, y excepcionalmente, podrán elegirse Académicos de Número residentes en otros puntos del territorio nacional.

Artículo 61.º

Cuando la Academia reciba la noticia del fallecimiento de un Académico de Número, o bien cuando algún Académico de esta clase cese por cualquier otra causa, en la primera sesión que se celebre se dará cuenta de ello quedando así declarada la vacante y debiendo operarse según el artículo 9.º de los Estatutos.

Artículo 62.º

Declarada la vacante de Académico de Número, la Academia lo pondrá en conocimiento de la Consejería de Educación y

Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Región.

Durante el plazo de treinta días, a partir de la publicación, se admitirán en la Secretaría General de la Academia propuestas de aspirantes a Académicos de Número, las cuales deberán hacerse de acuerdo con el artículo 10.º de los Estatutos.

Artículo 63.º

Las propuestas a que se refiere el artículo anterior deberán hacerse en períodos de sesiones por lo que el Secretario General cuidará de comunicar las vacantes fuera del período vacacional.

Artículo 64.º

Las propuestas irán firmadas, necesariamente, por tres Académicos de Número y contendrán, obligatoriamente, los siguientes extremos:

- 1.º Nombre, apellidos, domicilio y edad del candidato.
- 2.º Declaración expresa del candidato manifestando su aceptación en caso de ser elegido.
- 3.º Relación de méritos del candidato.

Artículo 65.º

Expirado el plazo de convocatoria, el Secretario General dará cuenta en el primer pleno que se celebre de las propuestas recibidas y del informe que acredite el cumplimiento por todas de los requisitos exigidos. En este Pleno se fijará la fecha de la sesión extraordinaria para la votación, fecha que deberá ser superior a veinte días desde su convocatoria.

Artículo 66.º

Con antelación a la sesión extraordinaria de elección de candidatos se celebrará una sesión ordinaria en la cual uno de los Académicos presentadores de cada candidato expondrá las razones y méritos que hacen al candidato merecedor de la elección.

Artículo 67.º

Abierta la sesión extraordinaria para elegir a los candidatos propuestos, el Secretario General dará lectura al artículo 12.º de los Estatutos, a cuyas disposiciones habrá de ajustarse el proceso de elección. Las papeletas de votación serán facilitadas a los Académicos con derecho a voto por el Secretario General.

Para que el voto sea válido, la papeleta deberá estar claramente redactada. Los votos que se declaren nulos serán considerados como votos en blanco.

Aquellos Académicos que no puedan estar presentes en la sesión de votación podrán votar anticipadamente. El sobre cerrado que contenga su voto deberá ser enviado al Secretario General por carta certificada.

Artículo 68.º

En la sesión extraordinaria se constituirá una mesa electoral integrada por el Presidente y el Secretario General.

El orden de las votaciones será el siguiente: en primer lugar (en su caso) el Secretario General introducirá en la urna los votos de los Académicos ausentes, que deberá autorizar en el propio acto, comprobando el derecho a voto del Académico ausente.

El Secretario General, al introducir cada sobre, deberá pronunciar en voz alta el nombre del Académico votante.

Una vez introducidos en la urna los votos de los ausentes, el Secretario General irá llamando a los Académicos presentes con derecho a voto para que depositen su voto. La mesa electoral será la última en votar.

Artículo 69.º

Para verificar el escrutinio se incorporará a la mesa electoral uno de los Académicos presentadores de cada candidato. De resultar elegido algún candidato, el Presidente lo proclamará como electo.

Si en la primera votación ningún candidato resultara elegido, se procederá en la misma sesión a una nueva votación y será elegido el que obtenga el voto favorable de las dos terceras partes de los Académicos Numerarios presentes con derecho a voto.

Si tampoco en la segunda votación ningún candidato resultara elegido y estos fuesen más de dos, pasarán a una tercera votación, en la misma sesión, sólo los dos candidatos que hubieran obtenido el mayor número de votos, bastando que cualquiera de ellos obtenga el voto favorable de la mitad más uno de los Académicos Numerarios presentes con derecho a voto.

Si ninguno lo obtuviera se anunciará de nuevo la vacante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º de los Estatutos y artículo 62.º de este Reglamento.

Artículo 70.º

Todos los Académicos podrán asistir a las sesiones de elecciones.

Artículo 71.º

El resultado positivo de las elecciones deberá comunicarse al Académico o Académicos electos, sin especificar el número de votos que hayan obtenido. En este caso ratificarán su aceptación en un plazo no superior a diez días.

Artículo 72.º

El elegido Académico Numerario deberá tomar posesión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14.º de los Estatutos.

Artículo 73.º

La sesión para dar posesión a un Académico de Número será pública, según determina el párrafo primero del artículo 40.º de los Estatutos, y en ella el Académico electo leerá un discurso sobre cualquier punto que tenga relación con las Ciencias. En todo caso, el Presidente o Académico por él designado pronunciará un discurso de contestación o bienvenida. Todos los discursos quedarán, por escrito, propiedad de la Academia.

Artículo 74.º

La Academia editará los discursos de ingreso de Académicos y los de contestación.

Artículo 75.º

A los efectos del orden en las sesiones de toma de posesión, todos los discursos que se pronuncien en ellas deberán entregarse en la Secretaría de la Academia con la

antelación suficiente para que puedan ser editados y repartidos a los Académicos en la sesión de ingreso.

Artículo 76.º

Recibidos los discursos en Secretaría, la Junta de Gobierno señalará la fecha de la sesión solemne de ingreso, teniendo en cuenta la disposición de los ejemplares impresos.

Artículo 77.º

El discurso de ingreso de un Académico electo podrá tener cualquier extensión, pero su lectura en la sesión de toma de posesión deberá resumirse sin rebasar la duración de una hora.

Artículo 78.º

En todo caso, el ingreso de un nuevo Académico de Número deberá constituir motivo de íntima satisfacción para la Academia y por ello la organización de la Sesión se cuidará con todo detalle para que resulte un acto de la solemnidad debida.

Artículo 79.º

Cuando ocurriese la provisión de dos o más vacantes de Académicos Numerarios, se organizarán sesiones para cada uno, dejando un espacio de tiempo prudencial entre una y otra sesiones de ingreso.

Capítulo Segundo:

Elecciones de Académicos de Honor

Artículo 80.º

La clase de Académico de Honor se destina a aquellas personas a quienes la Academia desee distinguir expresamente en orden a sus méritos y condiciones personales, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 26.º de este Reglamento.

El Académico de Honor deberá participar de alguna manera en los trabajos de la Academia en la medida que sus circunstancias personales se lo permitan.

Artículo 81.º

Los Académicos de Honor podrán ser de cualquier nacionalidad y residencia.

Artículo 82.º

El nombramiento de Académico de Honor se hará por el Pleno en la forma prescrita en el artículo 27.º de este Reglamento.

Artículo 83.º

Las propuestas de nombramiento de Académico de Honor hechas por la Junta de Gobierno o por cinco Académicos de Número, se comunicarán al Pleno en sesión ordinaria y por escrito a la totalidad de Académicos de Número.

Artículo 84.º

La elección se efectuará en sesión extraordinaria. Abierta la sesión, el Secretario General dará lectura al

artículo 27.º de este Reglamento y al artículo 12.º de los Estatutos, y se procederá de igual manera que en la elección de Académicos de Número.

Artículo 85.º

Antes de celebrarse la sesión a que se refiere el artículo anterior se habrá obtenido la conformidad del candidato a aceptar el nombramiento en caso de ser elegido.

Artículo 86.º

La celebración de la sesión solemne de toma de posesión estará supeditada a la posibilidad de asistencia a la misma del Académico electo, pero, en todo caso, el acceso a la Medalla habrá de ser con pública imposición, no así el diploma de nombramiento que podrá serle enviado.

Capítulo Tercero:

Elecciones de Académicos Correspondientes

Artículo 87.º

De acuerdo con cuanto se prescribe en los artículos 44.º a 49.º de este Reglamento, la elección de estos Académicos, ya sean de nacionalidad española o extranjera, se regirá por las siguientes normas:

a) La Junta de Gobierno, o tres Académicos de Número, podrán proponer al Pleno, en cualquier sesión ordinaria, el nombramiento de Académico Correspondiente a la persona cuyo currículum vitae se expondrá, así como la aceptación de la misma, en caso de ser elegido.

b) La votación podrá efectuarse en la misma sesión en la que se haga la propuesta o en la sesión siguiente, si así lo solicitan tres o más Académicos. En caso de acordarse la votación, será suficiente la mayoría simple de los Académicos de Número asistentes a la sesión.

Artículo 88.º

El nombramiento de Académico Correspondiente será comunicado al interesado con el envío del diploma acreditativo, por parte del Secretario General.

Artículo 89.º

Con la recepción del diploma acreditativo, el Académico Correspondiente iniciará sus obligaciones para con la Academia y procurará realizar el encargo que se le hace en el artículo 47.º de este Reglamento, de manera prioritaria.

Artículo 90.º

Comunicado el fallecimiento de un Académico Correspondiente, por sus familiares o por un Académico que tenga conocimiento del óbito, deberá causar baja en el registro de Académicos Correspondientes.

Capítulo Cuarto:

Elecciones de Cargos

Artículo 91.º

A excepción de las primeras elecciones que para cargos celebre la Academia, las siguientes elecciones se harán en la última sesión del mes de diciembre. Los elegidos iniciarán sus funciones el día primero de enero siguiente.

Artículo 92.º

En el mes de noviembre del año en que deban celebrarse elecciones a cargos directivos, el Secretario General comunicará a todos los Académicos con derecho a voto, la fecha de la sesión extraordinaria en la que se desarrollará la elección de cargos, así como los cargos a elegir.

Artículo 93.º

Todos los Académicos de Número serán elegibles para cualquier cargo. Recibida la comunicación correspondiente, deberán dirigir escrito al Presidente expresando su deseo de aspirar al cargo que elijan.

Artículo 94.º

En la cédula de citación para la sesión extraordinaria de elección de cargos deberá figurar el nombre de los aspirantes a cada uno. Esta citación deberá enviarse a los Académicos con derecho a voto, con una antelación de quince días a la fecha de celebración de la sesión electoral.

Artículo 95.º

Si con arreglo a lo prescrito en el artículo 30.º de los Estatutos no pudieran celebrarse dos sesiones extraordinarias para la elección de cargos, por falta de quorum, en tercera citación quedará válidamente constituida la sesión con la asistencia de diez Académicos con derecho a voto.

Artículo 96.º

La mecánica de la elección de cargos será igual a la elección de Académicos de Número únicamente en lo referente a la votación de Académicos ausentes, a la validez de las papeletas depositadas en la urna y al escrutinio.

Artículo 97.º

En caso de vacante de algún cargo directivo durante el período de mandato, por causa de fallecimiento o renuncia, la Junta de Gobierno nombrará un sustituto en funciones, con efectos hasta la renovación de la Junta de Gobierno por nuevas elecciones.

Si quedara vacante el cargo de Presidente, será el Vicepresidente quien ocupe el cargo, hasta nueva elección, finalizado su mandato.

Si quedara vacante el cargo de Secretario General, el sustituto en funciones desempeñará el cargo hasta la nueva elección de la Junta de Gobierno.

Capítulo Quinto:**Elección de Comisiones y Secciones****Artículo 98.º**

Corresponde al Presidente proponer a la Junta de Gobierno la determinación del número de miembros componentes de cada Comisión, así como la integración de aquéllas en las distintas Secciones.

Artículo 99.º

Fijado el número de componentes de cada Comisión, los Académicos de Número que deseen integrarse en ellas lo solicitarán por escrito al Presidente, quien con todas las

solicitudes recibidas formará las correspondientes candidaturas.

Artículo 100.º

Será convocada sesión ordinaria en cuya citación se relacionarán los candidatos a cada Comisión. Igualmente ocurrirá con respecto a las Secciones.

Artículo 101.º

La sesión para la elección de miembros de Comisiones y/o Secciones se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30.º de los Estatutos y en el artículo 10.º de este Reglamento, con las excepciones del artículo siguiente.

Artículo 102.º

La Comisión de Administración y Patrimonio se regirá por lo dispuesto en el artículo 11.º de este Reglamento.

**TÍTULO QUINTO
SESIONES****Capítulo Primero:
Sesiones Ordinarias****Artículo 103.º**

La Academia celebrará sesiones ordinarias al menos una vez cada dos meses durante el período académico. La convocatoria a sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, se hará con un plazo mínimo de ocho días.

Artículo 104.º

No podrá celebrarse sesión ordinaria sin la asistencia del Presidente y del Secretario y de, al menos, diez Académicos de Número.

Este número podrá ser considerado, por parte del Presidente o de la Junta de Gobierno, insuficiente para tratar asuntos que se consideren de especial importancia, como las elecciones de Académicos de Número, en cuyo caso se requerirá la asistencia de la mayoría simple de Académicos de Número.

Artículo 105.º

La importancia de los asuntos a que se refiere el segundo párrafo del artículo anterior, si no fuera apreciada por el Presidente o la Junta de Gobierno, podrá serlo por cinco Académicos de Número de los asistentes.

Artículo 106.º

Se considerarán de especial importancia todos aquellos asuntos en los que puedan recaer acuerdos que afecten directa o indirectamente al régimen de la Institución o a su relación con las administraciones públicas, con otras Academias o que, de cualquier modo, puedan influir en el decoro y prestigio de la Academia.

Artículo 107.º

El orden de las sesiones ordinarias será el siguiente:

a) El Secretario General, una vez abierta la sesión por el Presidente, dará cuenta del acta de la sesión anterior y leerá los acuerdos recaídos. El acta redactada quedará en

Secretaría a disposición de los Académicos hasta la sesión siguiente; en ese plazo podrán hacer, por escrito, las enmiendas a la redacción. Las actas se aprobarán definitivamente, con la incorporación de las enmiendas, en su caso, en la sesión siguiente, en cuyo acto el acta será firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

b) Se dará cuenta por el Secretario de los avisos de los Académicos que no puedan concurrir a la sesión.

c) Se debatirán los distintos puntos del Orden del Día de la sesión.

d) Se leerán, después, los informes o actas de las distintas Secciones o Comisiones que hubieran tenido reunión.

e) Por último, se abrirá el turno de ruegos y preguntas, en el que podrán intervenir cualquier Académico. Si se propusiera algún tema de considerada importancia, se incluiría en la sesión siguiente, en la que será debatido.

f) Las sesiones serán dirigidas por el Presidente, que podrá dar y quitar la palabra en todo momento, así como intervenir cuando lo considere necesario. El Presidente levantará la sesión al terminarse el debate de los asuntos.

Artículo 108.º

Las propuestas que puedan surgir en la sesión, una vez discutidas, podrán ser sometidas a votación para su acuerdo, si fuere necesario; esta decisión corresponde al Presidente.

Artículo 109.º

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

Artículo 110.º

De acuerdo con lo prescrito en el artículo 42.º de los Estatutos, las votaciones serán secretas cuando se trate de asuntos que se refieran a personas y siempre que lo solicite algún Académico.

Si hubiere empate en una votación pública decidirá el voto del Presidente, o en su defecto, del Académico que presida. Si la votación hubiera sido secreta se suspenderá el acuerdo y se repetirá la votación en otra Junta con citación expresa.

Artículo 111.º

Todo Académico tiene derecho a solicitar que conste en acta su voto particular contrario al de la mayoría, incluyendo un resumen razonado de su opinión. A este voto podrán adherirse los Académicos que lo deseen, figurando sus nombres en el acta.

Artículo 112.º

Cuando un voto particular, según el artículo anterior, ocurra en informes que la Academia deba enviar a los gobiernos nacional o autonómico, el Académico o Académicos que lo suscriban tendrán derecho a solicitar que en la comunicación correspondiente se haga mérito de su voto y del resumen razonado de su opinión. Esta solicitud deberá ser, necesariamente, aprobada por el Pleno.

Artículo 113.º

Los Académicos que no hayan asistido a una sesión, aunque hubiere sido por causa justificada, no podrán adherirse con pretensión de su constancia en acta, a ningún

acuerdo o voto particular que se haya producido en la sesión, con su inasistencia.

Artículo 114.º

Si de la discusión resultara que el dictamen de una Sección o Comisión quedase desechado o modificado, el dictamen volverá a la Sección o Comisión para su nuevo estudio y redacción. En caso del mantenimiento del dictamen por parte de los redactores, se nombrará una Comisión Especial, la que procurará redactar el dictamen ajustado a las ideas adoptadas por la mayoría de los Académicos asistentes a la sesión en la que se rechazó el dictamen. Esta Comisión se formará conforme al último párrafo del artículo 8.º de este Reglamento.

Artículo 115.º

El escrutinio y resumen de los votos se hará por el Secretario General en presencia del Presidente, quien será el encargado de proclamar el resultado.

Artículo 116.º

Salvo razones plenamente justificadas, los acuerdos adoptados no podrán modificarse ni anularse hasta tanto no lo aconseje su inoperancia.

Artículo 117.º

El Secretario General redactará las actas haciendo breve referencia a los debates o discusiones e insertando íntegros los acuerdos. Relatará las votaciones surgidas así como su resultado y los votos particulares que se hayan producido y el razonamiento de sus autores. Deberá hacer adecuada referencia a las intervenciones que por su importancia lo requieran.

Al margen del acta se relacionarán los nombres de los Académicos asistentes; primeramente los de Número, por orden alfabético de sus apellidos, con expresión de sus cargos si pertenecen a la Junta de Gobierno, y a continuación los de los demás Académicos asistentes.

Artículo 118.º

En todas las sesiones en las que se tomen acuerdos, éstos serán anotados por el Secretario, en el cuaderno destinado al efecto.

Artículo 119.º

Si hubiera de tratarse algún asunto que afecte o interese personalmente a cualquier Académico asistente a la sesión, o a familiares de éste, deberá abandonar la sala, no sin antes permitirle, si así lo desea, exponer cuanto tenga por conveniente.

Capítulo Segundo: Sesiones Extraordinarias

Artículo 120.º

Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando así lo exijan los Estatutos o este Reglamento, y también cuando, a juicio del Presidente, lo exija la importancia y urgencia de los asuntos que deban tratarse.

Las sesiones extraordinarias serán igualmente convocadas cuando, con un Orden del Día establecido, lo soliciten al Presidente diez Académicos de Número.

Artículo 121.º

Las sesiones extraordinarias que tengan por objeto la celebración de elecciones deberán convocarse, como mínimo, con quince días de antelación.

Artículo 122.º

Serán sesiones extraordinarias todas aquellas en las que se celebren elecciones a Académicos de Número o de Honor; a cargos directivos o a Secciones y/o Comisiones permanentes.

Artículo 123.º

En el documento de convocatoria habrá de hacerse relación de todos y cada uno de los asuntos a tratar.

Artículo 124.º

Tendrán consideración de sesiones extraordinarias las que revistan solemnidad pública así como las siguientes:

- a) Para recibir y dar posesión a los Académicos de Número o de Honor.
- b) Para la adjudicación y entrega de premios de los concursos convocados por la Academia.
- c) Para la sesión inaugural del Año Académico, a la que deberá invitarse a autoridades, a otras Academias e instituciones culturales y científicas de relevancia
- d) Para la toma de posesión del Presidente y despedida del mismo por concluir su mandato.

Artículo 125.º

Para la asistencia a sesiones que se consideren solemnes, los Académicos deberán usar la indumentaria que acuerde el Pleno, de entre las siguientes:

- a) Traje oscuro (negro, azul marino o gris marengo). Los varones usarán, además, corbata de color gris.
- b) Chaquet.

Todos los Académicos asistentes, salvo los Correspondientes, ostentarán la Medalla de la Corporación.

Artículo 126.º

Especial solemnidad deberá otorgarse a las sesiones de recepción de Académicos de Número o de Honor.

En ellas, abierta la sesión por el Presidente o por quien ocupe la presidencia, el Secretario General manifestará el objeto de la misma y dará lectura al acuerdo de nombramiento. El Presidente o presidente de la sesión invitará a dos Académicos, elegidos previamente, a que introduzcan en la sala al nuevo Académico, así como rogará a los asistentes se pongan en pie.

La entrada del nuevo Académico será situándose éste entre los dos Académicos introductores y llegado al sitio que se le haya destinado, sin sentarse, esperará a que el Presidente o presidente de la sesión le dé la palabra y se dirigirá al atril desde el que pronunciará su discurso de ingreso, finalizado el cual tomará asiento en el sitio que le haya sido preparado. A continuación el Académico destinado al efecto pronunciará el discurso de contestación.

Concluidos los discursos, el Presidente o el presidente de la sesión, proclamará en voz alta que el nuevo Académico queda incorporado como miembro de la Academia, ya sea Numerario o de Honor.

A continuación le hará entrega del diploma acreditativo. Por último, tras unas breves palabras adecuadas al caso, le impondrá la Medalla, para cuya imposición ayudarán los Académicos introductores y le dará un abrazo fraternal, demostración del afecto con el que la Academia le recibe. El Presidente o el presidente de la sesión invitará al nuevo Académico a que ocupe su sillón, junto a los demás Académicos, y levantará la sesión, entregándose, a continuación, ejemplares de los discursos pronunciados, al público asistente.

Artículo 127.º

En las sesiones públicas para la distribución de premios, después de la lectura del acta del jurado y de la lectura del discurso, se publicarán y entregarán los premios adjudicados y también, si es posible, se anunciarán nuevos concursos.

Artículo 128.º

Conforme a lo dispuesto en el apartado g) del artículo 2.º de este Reglamento, la Academia deberá prestar preferente atención a la organización de cursos y concursos, en los cuales pueda estimularse el cultivo y estudio de las Ciencias en la juventud, principalmente. Para la organización de los cursos y/o concursos que convoque, procurará la colaboración de entidades, tanto públicas como privadas, en orden al ofrecimiento de premios de la mayor importancia.

Artículo 129.º

De manera análoga a lo señalado en el artículo 125.º, con las variedades que sean del caso, se celebrarán las sesiones públicas para la inauguración del Año Académico. En ellas, además de la lectura por parte del Secretario General de la Memoria de las actividades de la Academia en el año anterior, se procurará la celebración de un acto cultural o la intervención de una personalidad, española o extranjera, buscando prestar al acto la mayor importancia y solemnidad.

Artículo 130.º

La sesión para la toma de posesión de un nuevo Presidente será la primera del año, y en ella ocupará la presidencia el Presidente saliente o, en su caso, el Vicepresidente o Académico que ocupe, en funciones, la dirección.

En primer lugar se dará lectura por el Secretario General a la Memoria a que se refiere el artículo 36.º de los Estatutos. Tomará, después, la palabra quien presida para, si lo estimara oportuno, hacer un elogio del Presidente anterior y/o del nuevo, llamando a continuación al nuevo Presidente, a quien cederá la presidencia, ocupando seguidamente el asiento a su derecha.

El nuevo Presidente se dirigirá a la Academia en los términos que estime conveniente y cerrará el acto. La toma de posesión de los demás miembros de la Junta de Gobierno se hará en la sesión ordinaria siguiente.

Artículo 131.º

De forma excepcional podrá convocarse sesión extraordinaria reuniendo en ella dos o más asuntos, salvo en las de recepción de un nuevo Académico o toma de

posesión del Presidente, que lo serán para ese único y exclusivo objeto.

Capítulo Tercero:

Sesiones de las Secciones o Comisiones

Artículo 132.º

Las reuniones de las Secciones se celebrarán con la periodicidad que se establezca por cada una y serán convocadas, siempre en coordinación con el Secretario General, de acuerdo con su respectivo Presidente.

Artículo 133.º

El orden de la reunión será predeterminado por el Presidente y comunicado a los Académicos pertenecientes con la antelación necesaria.

Artículo 134.º

El Secretario de la Sección levantará acta de la reunión, en la cual deberán incluirse los votos particulares razonados que, en cualquier votación, se hubieran producido.

Artículo 135.º

Las Comisiones permanentes serán convocadas por su Presidente -en coordinación con el Secretario General-, bien de manera periódica o cuando la índole del trabajo que les haya sido encomendado así lo aconseje.

Artículo 136.º

El desarrollo de las reuniones será análogo al referido en los artículos 132.º y 133.º de este Reglamento respecto de las Secciones.

Artículo 137.º

La Comisión de Administración y Patrimonio, por componerla la Junta de Gobierno de la Academia, deberá reunirse periódicamente con la frecuencia que la Junta de Gobierno determine y con el Orden del Día establecido por ésta, de acuerdo con el Título Sexto de este Reglamento.

Artículo 138.º

Tanto las Secciones como las Comisiones podrán ser convocadas por el Presidente cuando lo juzgue conveniente.

Artículo 139.º

En todos los puntos no previstos en este Reglamento se procederá en las reuniones de las Secciones y Comisiones de modo análogo a las sesiones ordinarias de la Academia.

Artículo 140.º

Las Comisiones especiales a que se refiere el artículo 8.º serán convocadas por el Académico que designe el Presidente al nombrarlas, siempre en coordinación con el Secretario General. Observarán las reglas establecidas para las Secciones o Comisiones permanentes, sujetándose, en cuanto a frecuencia de reuniones, a las necesidades del asunto que haya motivado su creación.

TÍTULO SEXTO ADMINISTRACIÓN DE LA ACADEMIA

Capítulo Primero: Comisión de Administración y Patrimonio

Artículo 141.º

La Comisión de Administración y Patrimonio, integrada por todos los miembros de la Junta de Gobierno de la Academia, será la encargada de la ordenación de cuanto se refiera al mejor desenvolvimiento de las actividades de la Academia, así como de la administración de los bienes y recursos de que disponga.

Artículo 142.º

Los recursos económicos de la Academia consistirán:

- a) En los créditos presupuestarios, ayudas y subvenciones que pueda recibir con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas, tanto de la Comunidad Autónoma como de corporaciones locales.
- b) En las subvenciones que reciba de las entidades privadas.
- c) En la subvención que pueda recibir para la realización de trabajos concretos ofrecidos por la Academia.
- d) En los productos y utilidades de sus obras y actividades, así como los ingresos procedentes de su patrimonio y de las donaciones, herencias y legados que reciba.
- e) En las aportaciones de la Asociación de Amigos de la Academia, si se creara.

Artículo 143.º

Estos caudales serán recaudados por el Tesorero, con cuenta y razón intervenida por el Secretario General, y administrados por la Comisión de Administración y Patrimonio.

Artículo 144.º

La Academia invertirá sus fondos con arreglo a un presupuesto confeccionado para cada año por la Comisión de Administración y Patrimonio, y que deberá aprobar el Pleno.

Artículo 145.º

El capítulo de gastos del presupuesto lo constituirá:

- a) La conservación de sus bienes.
- b) La compra de libros, documentos de interés científico y demás objetos de su instituto.
- c) La impresión de obras de interés científico o cultural.
- d) La adjudicación de premios y la retribución de trabajos científicos importantes.
- e) La remuneración de trabajos y asistencias de los Académicos.
- f) Los sueldos y salarios de empleados y obreros.
- g) Los gastos ordinarios de administración y Secretaría, así como los de Secciones y Comisiones.
- h) La organización de actos científicos.
- i) Cualquier otro gasto derivado del cumplimiento de sus fines.

Artículo 146.º

La Academia rendirá cuentas al Gobierno de la Región de Murcia, en la forma establecida, de las cantidades que

perciba, como así mismo al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes de la subvención que pueda obtener.

Artículo 147.º

La Comisión de Administración y Patrimonio será la competente en materia de administración de Fundaciones, Patronatos, herencias y legados en que esté interesada la Academia; cuidará con diligencia de su correcto funcionamiento, proponiendo al Pleno, en su caso, las medidas extraordinarias a que hubiere lugar.

La Comisión redactará una Memoria específica anual que informe sobre las circunstancias, actividades desarrolladas y resultados de las entidades que administre.

Artículo 148.º

Por todo lo descrito en los artículos 141.º a 147.º de este Reglamento, a la Comisión de Administración y Patrimonio corresponde, por tanto:

a) Ordenar e inspeccionar la formación de inventarios de todas las pertenencias de la Academia y proveer a su debida conservación.

b) Recaudar fondos.

c) Administrar y pagar todos los gastos de la Academia.

d) Realizar las inversiones o gastos extraordinarios que proponga al Pleno.

e) Confeccionar el Presupuesto de la Academia y realizar las transferencias de partidas que estime convenientes.

f) Rendir cuentas en cualquier momento que el Pleno lo acordare.

g) Preparar las cuentas que deban presentarse a los órganos de las administraciones públicas, cada año o cuando le sean exigidas.

h) Autorizar pagos extraordinarios por conceptos no incluidos en presupuestos, dando de ello cuenta al Pleno en la primera ocasión, en caso de que se trate de cantidad importante.

i) Proponer toda clase de nombramientos, suspensiones o separaciones de empleados de la Academia, fijando, en caso de nombramientos, las obligaciones, condiciones económicas, duración del contrato y régimen del trabajo a realizar.

j) Otorgar delegaciones, poderes y cuantos actos jurídicos competan a la Academia, para cuya formalización facultará al miembro que designe el Presidente.

k) Administrar las Fundaciones, patronatos, herencias y legados de los que la Academia sea beneficiario único o mancomunado.

l) Llevar un libro de actas en el que se registren los acuerdos de la Comisión, libro que siempre estará a la disposición de cualquier Académico que desee examinarlo.

m) En resumen, estudiar y proponer al Pleno, en su caso, las medidas conducentes, en todo momento, al buen funcionamiento de la Academia, así como de todo lo que le sea encomendado por el Pleno.

Artículo 149.º

La Comisión, con el permiso del Pleno, podrá designar a una persona -aunque no sea Académico- y por un tiempo claramente definido para ejercer funciones que de forma precisa le encomiende la Comisión, bajo las órdenes

emanadas del Presidente o del Académico que designe aquél.

Artículo 150.º

Para la redacción de contratos de personal, así como para las cuestiones que, respecto de los empleados, puedan presentarse, la Comisión deberá asesorarse de profesionales especializados en Derecho del Trabajo y en Seguridad Social.

Artículo 151.º

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado e) del artículo 148.º de este Reglamento, la Comisión presentará al Pleno, antes del mes de diciembre de cada año, el proyecto de Presupuesto de la Academia para el año siguiente, el cual deberá ser aprobado por el Pleno con la antelación suficiente para que esté en vigor el primero de enero.

Artículo 152.º

El Tesorero, en nombre de la Comisión, presentará al Pleno, dentro del primer trimestre de cada año, el cierre de cuentas del año anterior para someterlo a la correspondiente aprobación.

Artículo 153.º

Las cuentas de Fundaciones, herencias y legados seguirán el trámite indicado en el artículo anterior.

Artículo 154.º

El Secretario ejerce en la Comisión la misión interventora.

Artículo 155.º

Todo movimiento de fondos así como la administración de los caudales, tanto de la Academia como de Fundaciones, Patronatos, herencias, legados, etc., lo controlará la Comisión, teniendo en cuenta que la ordenación de pagos, de acuerdo con el apartado 8) del artículo 34.º de los Estatutos, corresponde, exclusivamente, al Presidente.

Artículo 156.º

La Comisión tendrá informado periódicamente al Pleno de la marcha de la economía de la Academia.

Artículo 157.º

En circunstancias excepcionales y siempre con la autorización del Pleno, la Comisión podrá solicitar créditos con la garantía de los bienes de la Academia, para cubrir los presupuestos extraordinarios que puedan confeccionarse. La solicitud de créditos de la Comisión deberá hacerse a petición del Tesorero.

Artículo 158.º

La contabilidad de la Academia será dirigida por el Tesorero, quien elegirá el sistema contable más conveniente para, en todo momento, poder conocer la situación económica de la Corporación.

Artículo 159.º

Además de la contabilidad general de la Academia, las Secciones y Comisiones, si la Comisión de Administración y

Patrimonio lo juzgara conveniente, podrán llevar su propia contabilidad, siempre con el asesoramiento del Tesorero. Incluso la Comisión podrá autorizar, si fuera necesario, la existencia de una caja auxiliar de Sección o Comisión, cuya caja se saldará mensualmente por la Tesorería de la Academia. Igualmente, las Fundaciones, Patronatos, herencias o legados tendrán cuentas separadas, bien dentro de la contabilidad general de la Academia o, si la Comisión lo considerara necesario, en contabilidad aparte, pero siempre bajo la dirección del Tesorero.

Artículo 160.º

Salvo la posibilidad contemplada en el párrafo primero del artículo anterior, para efectuar cobros y pagos de la Academia habrá una Caja única.

Artículo 161.º

Si además de la contabilidad general se autorizaran por la Comisión contabilidades específicas, éstas deberán refundirse en la general en balances periódicos que señalará oportunamente la Comisión.

Artículo 162.º

Todo el movimiento de fondos de la Academia deberá hacerse a través de cuenta bancaria o de caja de ahorros. Únicamente los pequeños pagos podrán hacerse en efectivo por la Caja de la Academia, de cuya Caja será responsable el Tesorero, quien entre sus atribuciones tendrá la de apertura de cuentas corrientes o de ahorro, en las cuales deberán registrarse, además de su firma, la del Presidente y de los Académicos por él designados, ya que la disposición de fondos habrá de hacerse, siempre, bajo dos firmas, mancomunadas, de las autorizadas.

Artículo 163.º

Tanto la Secretaría General como la Tesorería tendrán sus oficinas en la sede de la Academia, como asimismo sus archivos.

Artículo 164.º

El Secretario General ostentará la jefatura directa del personal empleado, el cual ajustará sus funciones a las normas que emanen de la Comisión de Administración y Patrimonio, normas que administrará el Secretario General.

TÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 165.º

El distintivo de la Academia será un escudo que la simbolice. El modelo y características del mismo será presentado por la Junta de Gobierno al Pleno de la institución para su aprobación, la cual deberá ser refrendada por la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma.

Artículo 166.º

La Medalla a que se refieren los artículos 28.º y 32.º de este Reglamento será confeccionada utilizando el escudo de la Academia.

En el reverso de la Medalla, tal y como indica el artículo 32.º, se grabarán los números del 1 al 40. En las Medallas de Académicos de Honor se grabará una H mayúscula.

Artículo 167.º

Cada Académico recibirá un diploma, que será entregado a los de Número y de Honor en el acto de toma de posesión. El modelo y características del diploma será presentado por la Junta de Gobierno al Pleno de la institución para su aprobación.

Artículo 168.º

Los Académicos de Número usarán, con carácter vitalicio, el tratamiento de ilustrísimo señor. Los Académicos de Honor, con carácter vitalicio, y el Presidente de la Academia, durante el tiempo de su mandato, usarán el de excelentísimo señor.

Artículo 169.º

La Academia editará con frecuencia anual, si su tesorería lo permite, una Memoria en la que se contengan relación y domicilio de los Académicos de Honor, Numerarios y Honorarios y, a continuación, de los Correspondientes; resúmenes de sesiones y actos celebrados; noticias sobre las actividades de las Secciones y Comisiones; datos históricos, publicaciones, número de teléfono y/o fax de la Academia, así como el calendario de las sesiones ordinarias. Esta publicación estará a cargo de la Comisión de Publicaciones.

Artículo 170.º

El presente Reglamento con el que inicia sus actividades la Academia precisará de un período de vigencia en el que se evidencie si las normas son suficientes para el desarrollo de la Corporación o es necesario introducir correcciones que convengan a la mejor estructuración de la normativa académica. Por consiguiente, deberá entenderse que la soberanía de la Academia reside en el Pleno de la misma, que podrá acordar cuantas enmiendas estime convenientes, con la única limitación de que las enmiendas al Reglamento –las cuales se considerarán parte del mismo– no se opongan a ningún artículo o disposición de los Estatutos.

La aprobación de las enmiendas a que se refiere el párrafo anterior deberá hacerse en la sesión siguiente a aquella en que se propongan y habrá de figurar en el Orden del Día.

Artículo 171.º

Los Académicos estarán obligados a guardar prudente reserva de las deliberaciones, acuerdos y votaciones en las que participen o conozcan. Las noticias e informaciones que la Academia acuerde participar a otras personas o entidades lo hará por medio del Presidente o el Secretario General; si es a medios de comunicación se hará por medio de un Gabinete de Prensa.

Artículo 172.º

Cuando un Académico de Honor, Numerario u Honorífico fallezca en la Región de Murcia, la Academia enviará una Comisión representativa al duelo.

A la mayor brevedad posible, y en fecha correspondiente a sesión ordinaria, se celebrará una sesión necrológica pública cuyo orden e intervenciones serán fijados por el Presidente.

Disposición transitoria primera

La sesión de constitución de la Academia, a que se refiere la Disposición Transitoria Tercera de los Estatutos, se realizará con la solemnidad debida y a la misma se invitarán a autoridades, personalidades y representantes de otras Academias.

La sesión la abrirá la autoridad que presida y consistirá en una breve intervención de las personas que previamente se designen, seguida de una conferencia impartida por una persona de reconocido prestigio en alguna de las disciplinas científicas objeto de la Academia.

Disposición transitoria segunda

Con objeto de asegurar en todo momento el normal funcionamiento de la Academia, mientras la cuantía de Académicos de Número no alcance la mitad del total que establece el artículo 6.º de los Estatutos, las sesiones que se celebren, así como los acuerdos en ellas tomados, serán plenamente válidos si se obtienen las proporciones de asistentes y votos establecidas en el artículo 12.º de los Estatutos, sin la exigencia numérica de los artículos 95.º, 104.º, 105.º y 120.º de este Reglamento

Disposición final

El Reglamento de Régimen Interior de la Academia de Ciencias de la Región de Murcia entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

4426 Anuncio de licitación contrato de servicios.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 78.1 de R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se publican condiciones generales de la siguiente contratación:

Entidad adjudicadora:

Organismo: Consejería de Presidencia.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

N.º expediente: 4/02.

Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Contratación del Servicio de Mantenimiento Náutico-Deportivo y Jardinería del Centro de Alto Rendimiento Deportivo del Mar Menor «Infanta Cristina», ubicado en los Alcázares (Murcia).

Lugar de ejecución: en el CAR «Infanta Cristina», Los Alcázares (Murcia).

Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato a 31 de diciembre de 2002.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinario. **Procedimiento:** Abierto. **Forma:** Concurso.

Presupuesto base de licitación:

Importe total: 100.000 euros, IVA incluido.

Garantía Provisional: A constituir por los licitadores en cuantía del 2% sobre el tipo de licitación: 2.000 euros.

Obtención de documentación e información:

Entidad: Consejería de Presidencia. (Sección de Contratación).

Domicilio: C/ Acisclo Díaz, Palacio de San Esteban, 2.ª planta, despacho 54.

Localidad y código postal: 30005 MURCIA.

Teléfono: 968 - 36 21 50.

Telefax: 968 - 36 26 39.

Dirección en Internet: <http://www.carm.es/chac/consulexp.htm>

Presentación de las ofertas:

Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio. En el supuesto de que el último día de presentación fuese domingo o festivo, será el lunes o día hábil inmediato al festivo.

Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en c/ Acisclo Díaz, Palacio de San Esteban, planta baja, 30005 Murcia.

Apertura de las ofertas económicas: Calificada por la Mesa de Contratación la documentación presentada por las empresas licitadoras, las mismas serán citadas para que puedan asistir, en acto público, a la apertura de los sobres de proposición económica. La apertura se celebrará en la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, c/ Acisclo Díaz, Palacio de San Esteban, 2.ª planta, 30005 Murcia.

Gastos de anuncios: El pago de los gastos de publicidad derivados de la presente contratación serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia a 23 de abril de 2002.—El Consejero de Presidencia, P.D. (Orden 05/04/02; BORM 20/04/02).—El Secretario General, **Juan F. Martínez-Oliva A.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4418 Resolución de la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias.

Sociedad Agraria de Transformación n.º 9.844-MU denominada «Ganaderos de la Tova», domiciliada en C/. Mayor, s/n, Diputación de la Tova, Lorca (Murcia), ha resultado inscrita y así consta en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha de 24 de abril de 2002.

Murcia a 24 de abril de 2002.—El Director General de Agricultura e Industrias Agrarias, **Manuel Hernández Pagán.**

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Cartagena

4403 Citación para notificación por comparecencia.

Don Mateo Pérez Abenza, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. de Cartagena.

Hago saber: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación, se cita a los mismos, especificados en la mencionada relación, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en el lugar que se señala (VER TABLA ANEXO 1).

ANEXO 1: ORGANO RESPONSABLE Y LUGAR DE COMPARECENCIA

DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- EDIFICIO ADUANAS C/ REAL, 1 30201. CARTAGENA.

TIPO DE ACTO:

1. NOTIFICACION DE EMBARGO CUENTAS CORRIENTES
2. NOTIFICACION DE EMBARGO DE VEHICULOS
3. NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
4. NOTIFICACION DE EMBARGO DE SALARIOS
5. NOTIFICACION DE REQUERIMIENTO DE SUELDOS Y SALARIOS
6. NOTIFICACION DE APREMIO
7. NOTIFICACION DE DERIVACION DE RESPONSABILIDAD
8. NOTIFICACION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	T.DE ACTO	N.ª JUSTIFICANTE
FRUTAS HORTALIZAS Y TR.	B30715528	2	510123000897 J
PRIETO PERIS DANIEL	05888577W	2	510123000909 W
PAGADOR FERNANDEZ ELENIO D.	23041770W	2	510123000911 G
HERNANDEZ ARDIETA MADRID M.	22932569M	2	510123000915 P
PEREZ SANCHEZ ANTONIO	22907344B	2	510123000892 P
MELERO ROMERO MARIA TERESA	22908330P	2	510123000894 X
EL HADDAN KACEM	X2807265T	2	510123000906 E
RODRIGUEZ ALONSO FRANCISCO	23019609J	2	510123000900 Q
VIVES MENDEZ PEDRO	22979378D	2	510123000905 K
PEÑALVER BAÑOS REMEDIOS	74252426D	1	510120003075 B
ASTRALON PREIMPRESION DIGIT.	B30687263	1	510120003091 G
OYERRSE JOSEPH	X2898134L	1	510120003284 J
ARRYO TALAVERA MANUEL	22926459J	1	510120003086 E
MTIRI MBAREK	X1373704Y	1	510120003282 B
FERNANDEZ MOLINA JESUS	22997978W	1	510120003105 H
MARTINEZ CANDELAS JOSE ANT.	23038543H	1	510120003177 K
BLESA PINTADO OSCAR	23014252S	1	510120003299 M
MALLOR DODERO ANTONIO	23031780X	1	510120003324 F
GIMENEZ GARCIA DIEGO	23004365H	1	510120003153 C
RODRIGUEZ MORENO ANTONIO	22950230W	1	510120003252 G
SAMHI AHMED	X1365802Q	1	510120003338 K
DE LA CASA CANOVAS DAVID	23023239D	1	510120003249 R
JECK ALESANDER ERWIN	X0551310T	1	510120003274 A
GALLEGO BELMONTE JAVIER	23012691N	1	510120003210 P
GARCIA CANDEL MIGUEL ANGEL	27477668M	1	510120003186 F
DAOUDI LAKHOAR	X2080151P	1	510120003189 X
ROMERO GARCIA PEDRO	22893014X	1	510120003217 S

PEDREÑO MADRID DAVID	23023681Z	1	510120003040 E
OFIMATICA DE CARTAGENA SL	B30617757	1	510120003229 G
YEPES RODRIGUEZ JOSE MANUEL	22927632J	1	510120003220 H
CANO DE HARO JOSE ANTONIO	23021148B	1	510120003135 W
LOPEZ REDONDO FCO JAVIER	23042648X	1	510120003230 M
LEMENTE ALIAGA FRANCISCA	22927378N	1	510120003167 B
MURCIANA DE TABLEROS Y M.	B3072793Z	1	510220000030 G
JUIJN TOM	X0307868J	1	510120003202 T
MAIZI RABAH	X2089715G	1	510120003245 C
MORHLI AHMED	X2081433K	1	510120003241 Q
ZAMORA MORENO ISABEL MARIA	22972238E	1	510120003041 T
TUDELA HERNANDEZ JUAN JOSE	22917700V	2	510223000022 Z
VAZQUEZ GARCIA RAFAEL	22996866V	2	510223000019 B
CHOUKRI BENAÏSSA	X1436360X	2	510223000046 S
DARHOU MOHAMMED	X1453553E	2	510223000020 N
MARTINEZ BRAVO MIGUEL	23022155Y	2	510223000049 H
BERNAL MARTINEZ FRANCISCO	22889508T	2	510223000031 T
BENSEDDIQ MOHAMMED	X1008753L	2	510223000037 Y
ARMERO VALERO GINES	22991264G	2	510223000051 C
ARQUILONGO SL	B30687776	2	510223000053 E
ASPROSPORT SL	B30692032	2	510223000056 W
SAOUD MOHAMMED	X2468788Z	2	510223000026 H
BOUAZZA OUI TAHAR	X2080813A	2	510223000096 L
EL AICHTI MOHAMMED	X2142351Q	2	510223000117 V
FERNANDEZ SANTIAGO SEBASTIAN	22988161Y	2	510223000110 X
LIARTE MENDEZ FRANCISCO	22894519C	1	510220000307 M
CONESA GOMEZ JOSE	22947315P	1	510220000069 C
URBANIZADORA LA LOMA DE CAN	A30630214	1	510220000237 G
MARTINEZ MOLINA ANTONIO	48513792F	1	510220000223 J
CONSTRUCCIONES MONTAJES GASH	B30733505	1	510220000070 K
FERNANDEZ MARTINEZ M GLORIA	28706576T	1	510220000186 E
MORALES SEGURA CARMEN	00085307T	1	510220000327 W
ASOC PLATAFORMA CIUDADANA C	G30720809	1	510220000252 L
GRUPO VICTORIA DE CARTAGENA	B30697270	1	510220000007 G
ABDI ABDELLAH	X2464533Z	1	510220000226 Q
RABHI AMAR	X1408998H	1	510220000271 S
FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN M.	22939263Y	1	510220000195 P
NAVARRO MIRALLES RAUL	22991690Q	1	510220000093 K
COMAYPLO SDAD COOP	F30684203	1	510220000159 H
HUERTAS MORENO ANTONIO JOSE	22924874S	1	510220000240 F
ALMIFASA SL	B30727622	1	510220000253 C
CEBRIAN CANO ADORACION	24102915L	1	510220000203 Q
HERNANDEZ MADRID RAMON	22438195Q	1	510220000335 X
GARCIA FERNANDEZ JUAN	22977215P	1	510220000189 W
ENERGIA Y DESARROLLO 3000 SA	A30738546	1	510220000155 Z
MOLINA GOMEZ MARIA	23234470P	1	510220000091 L
NIETO SAURA ENCARANCION	22955051Q	1	510220000122 G
BOUCHTAOUI ABDERRAHMANE	X2085754E	1	510220000162 K
SANCHEZ OROZCO JUAN ISMAEL	23017261B	1	510220000281 W
MARTINEZ HERNANDEZ MARIA J	23008006W	1	510220000062 J
EL JED EL MILOUD	X2219476E	1	510220000217 F
CARRION ZAPATA JOSE ANTONIO	22934982A	1	510220000092 C
TAMAYO FERNANDEZ JOSE MANUEL	23051559Q	1	510220000146 M
MARQUEZ CAMPOY JUAN CARLOS	23016813T	1	510120003290 L
CONTRERAS GONZALEZ MARIA J.	22971557P	1	510220000158 V
EQUIPOS DE OFICINA DE CART.	B30233696	1	510220000187 T
ZIRAR MOHAMMED	X1343461P	1	510220000202 S
SEXTO GRADO SL	B30732853	1	510220000234 R
GODINEZ AMANTE MARIA ANGELES	23011504G	1	510220000224 Z
SIXTO DIAZ DAVID	23007505F	1	510220000089 V
CABALLERO BADALLO DAVID	23012359P	1	510220000295 Q
TAARABI HAMMOU	X2151552X	1	510220000304 W
MEZIANI EL BACHIR	X2439912A	1	510220000249 Q
IMANI EL HOUSSINE	X2329732Q	1	510220000310 P

LAHLOU NAIM	X1310585E	1	510220000137 L
HADDAOUI EL AID	X1464085C	1	510220000208 K
ARTESANIA DEL HIERRO TRUJI.	B30718696	1	510220000079 F
ZAROILI RACHID	X2972576Y	1	510220000288 D
IBAÑEZ ALBALADEJO SALVADORA	22928830S	1	510220000080 P
MEZIANI MOHAMED	X2750550A	1	510220000221 B
TACHALAIT EL BACHIR	X2439446H	1	510220000113 H
SANCHEZ MARTINEZ ROSALIA	22920349K	1	510220000255 E
MORENO MORENO JUAN JOSE	23277807D	1	510220000559 G
BOUKHBIZA BOUJEMAA	X1356917D	1	510220000575 C
SERVICIOS ALIMENTARIOS GRAM	B30703615	1	510220000481 H
LOPEZ CAZORLA JUAN DE DIOS	23006000C	1	510220000390 L
FERNANDEZ ZAFRA JOSE ANTONIO	23027758C	1	510220000576 K
HERNANDEZ LEON BARTOLOME	22811939X	1	510220000639 S
SUAREZ ESCRIBANO ANGEL ALVI	22955744L	1	510220000508 E
MANSOURI MOHAMED	X1285720C	1	510220000614 J
MORALES SEGURA CARMEN	00085307T	1	510220000655 P
LOPEZ PALAZON FRANCISCO JAV.	22912714E	1	510220000664 V
MARIN CARRILLO JOSEFA	22905166H	1	510220000540 P
ROCH OCHOA LUIS	22970761V	1	510220000437 C
KADFI KOUIDER	X1339235Z	1	510220000573 H
NAVARRO GEA JUAN ANTONIO	22917253F	1	510220000673 A
HERNANDEZ MADRID RAMON	22438195Q	1	510220000667 C
SOLANO ALBALADEJO F. JAVIER	22992124J	1	510220000623 E
LIARTE MENDEZ FRANCISCO	22894519C	1	510220000641 V
CASTRO FLAMIT ANTONIO	46032405K	1	510220000365 V
DAOUDI KOUIDER	X2043015V	1	510220000619 H
SANCHEZ OROZCO JUAN ISMAEL	23017261B	1	510220000616 S
AMAMOU OMAR	X1348908G	1	510220000574 L
CAÑAVATE DANIEL	X2408907W	1	510220000439 E
TAARABI HAMMOU	X2151552V	1	510220000638 Z
BARTOLOME E HIJOS SL	B30414262	3	
BARNES GONZALEZ PASCUAL	22919945P	3	510223000087 X
GONZALEZ LOPEZ DOLORES	022968429	3	510223000087 X
ALBAMUR 2000, SL	B30734859	5	
CONSTRUMAR 97	B30719926	5	
TRANSCOHERPA SL	B30729032	3	510123000324 S
FERNANDEZ DENGRA FRANCISCO	22928777P	6	510110007493 M
FERNANDEZ DENGRA FRANCISCO	22928777P	4	510121000105 Z
SAEZ CARRILLO ANDRES	22854474H	7	510010005381 B
MANTE ROMERO PEDRO JOSE	22952236F	7	
MARQUEZ DELGADO ANGEL	22899822	8	000000000004
ARISA 86 SA	A58419698	8	010000000009

Cartagena, 4 de abril 2002.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Gerona

3921 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 3921, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 99, de fecha 30 de abril de 2002, se rectifica en lo siguiente:

Al final del anuncio falta lo siguiente:

10 2001
PROVINCIA 30
Expediente: 17030100070461
N.A.F.: 17105006167
Razón Social: Pavesio William Franois
Concepto: Requerimiento previo.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Murcia
Sección Quinta. Cartagena

4190 Rollo civil 70/2001.

Rollo civil número 70/2001.

Mayor cuantía número 60/1997.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Apelante: J.H. 240, S.L.

Letrado: Luis Fernando Medrano Blasco.

Procurador: Antonio Luis Cárcelos Nieto.

Apelado: Inmogolf, S.A.

Letrado: María Teresa Fernández Mateos.

Procurador: Bienvenido Angosto Conesa.

Promociones: R.C., S.L. — Rebelde y no personado—.

En méritos de rollo de apelación civil número 70/2001, dimanante de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía número 60/1997, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena, siendo parte apelante la mercantil J.H. 240, S.L., representado por el Procurador don Antonio Luis Cárcelos Nieto, y parte apelada la mercantil Inmogolf, S.A., representada por el Procurador don Bienvenido Angosto Conesa, no habiéndose personado en esta alzada la parte codemandada mercantil Promociones R.C., S.L., declarado en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, se ha dictado sentencia en grado de apelación, cuya fecha, encabezamiento y fallo es el siguiente:

«Sentencia Ilmos. señores Presidente don José Manuel Nicolás Manzanares y Magistrados: Don Fernando Javier Fernández-Espinar López y doña Julia Fresneda Andrés.- Cartagena, 18 de marzo de 2002.-La Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Murcia, con sede en Cartagena, integrada por los Ilmos. señores expresados, ha visto los autos de mayor cuantía número 60/1997, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena, de los que conoce en grado de apelación en virtud del recurso entablado por la codemandada J.H. 240, S.L., representada por el Procurador señor Cárcelos Nieto y asistida del Letrado señor Madrano Blasco, habiendo comparecido como parte apelada la actora Inmogolf, S.A., representada por el Procurador señor Angosto Conesa y asistido de la Letrada señora Fernández Mateos, habiendo sido declarado rebelde en la instancia la entidad codemandada Promociones R.C., S.L.

Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de J.H. 240, S.L., contra la sentencia dictada el día 6 de noviembre de 2000 por el Juzgado de Primera Instancia número Seis de los de Cartagena, en los autos de mayor cuantía número 60/1997 de los que dimana el presente rollo, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la misma con imposición de las costas de esta alzada al apelante.

Notifíquese la presente resolución a las partes conforme a lo establecido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder judicial, y en su momento, devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia, de los que se servirá

acusar recibo, acompañados de certificación literal de la presente resolución a los oportunos efectos de ejecución de lo acordado, uniéndose otro al rollo de apelación.

Así por esta mi sentencia definitiva, que fallando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte codemandada mercantil Promociones R.C., S.L., expido y firmo el presente.

En Cartagena, 11 de abril de 2002.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Cartagena

4189 Artículo 131 Ley Hipotecaria, 92/2000.

N.I.G.: 30016 1 0200113/2000.

Procedimiento: Artículo 131 Ley Hipotecaria, 92/2000.

Sobre otras materias.

De Caja de Ahorros de Murcia.

Procurador señor Antonio Luis Cárcelos Nieto.

Contra Revestimientos Sangonera, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado.

Don Miguel Caballero Berná, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en dicho Tribunal se tramita procedimiento de artículo 131 Ley Hipotecaria 92/2000 a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra Revestimientos Sangonera, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, bienes que más adelante se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 13 de junio de 2.992 a las 10 horas, con las condiciones siguientes:

Primero.- Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segundo.- Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero.- Que podrán hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarto.- Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinto.- Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Lotes de bienes que se sacan a subasta y valor:

Finca 37.023, tomo 2.392, libro 395, folio 201, inscripción 1.ª del municipio de San Antón.

Urbana.- Local comercial en planta baja, sin distribución interior, para su mejor adaptación al uso a que se destine. Ocupa una superficie construida de ochenta y tres metros cuadrados. Linda al Norte parte del local dos 4 y parte del Local dos 5; Sur calle en proyecto; Este local dos 9-1; y Oeste resto de donde segrega.

Tipo de subasta: Cinco millones ochocientos ochenta y tres mil setenta y siete pesetas (5.883.077 pesetas).

Dado en Cartagena, 12 de abril de 2002.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Siete de Cartagena**4194 Procedimiento número 9/2002.**

Asunto: Expediente de dominio 9/2002 (reanudación de tracto sucesivo)

Demandante: Ramón Cruz Lorente

Procurador Sr. Carrión Hernández

Letrado don Juan José Carrión Hernández

Demandado: Ministerio Fiscal

Don Antonio Luis Valero Canales, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Expediente de Dominio para reanudación de tracto sucesivo con el número 9/2002 a instancia de don Ramón Cruz Lorente, representado por el Procurador Sra. Carrión Hernández, siendo parte el Ministerio Fiscal, para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca: Urbana. Edificio de planta baja, señalado con los números veintiocho, treinta, treinta y dos y treinta y cuatro de la calle de García Herrero, y el tres accesorio de la calle de San Idelfonso del Barrio de la Torrecica del término de esta ciudad; mide una superficie de doscientos sesenta y cinco metros cuadrados y linda al Sur o frente, con calle de García Herrero, al Norte o espalda, con tierra de herederos de Clara Llorfa, al Este o derecha entrando, con calle de San Idelfonso, y al Oeste o izquierda, con casa que fue de Manuel Gutiérrez.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión al tomo 260, libro 147, folio 53, finca 7.702, inscripción que aparece practicada a favor de don Ginés Pérez Martínez por adjudicación con carácter privativo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a don Ginés Pérez Martínez o sus causahabientes y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el plazo de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena a 6 de marzo de 2001.—El Secretario.

Instrucción número Seis de Cartagena**4200 Procedimiento número 19/2002.**

N.I.U.: 30016 2 0600593/2001

Juicio de faltas número 19/2002

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número Seis de Cartagena. Doy fe y testimonio.

Que en el juicio de faltas número 19/2002 se ha acordado citar a:

Stephen Egbujie, para asistir a juicio oral próximo día 22-05-2002, a las 12,40 horas ante este Juzgado de Instrucción número Seis de Cartagena.

Y para que conste y sirva de citación a Stephen Egbujie, para el próximo día 22-05-2002 a las 12,40 horas actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Cartagena a 7 de abril de 2002.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena**4204 Procedimiento número 334/2002.**

N.I.G.: 30016 4 0100366/2002

N.º Autos: Demanda 334/2002.

Materia: Ordinario/Salarios.

Demandante: María Vanessa Torres Guerrero

Demandados: Jaime de Manuel Peña, Inversiones Open-Cart., S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Vanessa Torres Guerrero contra Jaime de Manuel Peña, Inversiones Open-Cart, S.L., Fogasa, en reclamación por Salarios, registrado con el número 334/2002, se ha acordado citar a Inversiones Open-Cart., S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28-5-2002 a las 10,35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/. Ángel Bruna, 21-5.ª planta, Palacio de Justicia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Inversiones Open-Cart., S.L., se expide la presente cédula par su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios

En Cartagena a 22 de abril de 2002.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

4195 Demanda número 238/1998. Ejecución número 94/1998. Cédula de notificación.

Diligencia: En Cartagena a diecisiete de abril de dos mil dos.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Juan Antonio Moreno Rosique, por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento de expediente de jura de cuentas dimanante de ejecución 94/1998 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias del Abogado don Antonio Cuadros Castaño, contra don Juan Antonio Moreno Rosique, se ha dictado la siguiente

Providencia Magistrado Juez Ilustrísimo señor Hervás Ortiz.
En Cartagena a dos de mayo de dos mil uno.

Por presentado el anterior escrito y minuta, fórmese con los mismos pieza separada de expediente de jura de cuentas que se encabezará con testimonio de esta resolución; dése traslado de las copias a don Juan Antonio Moreno Rosique, a quien se requiere para que en el plazo de diez días haga efectivo el importe de la minuta presentada, bien mediante su abono directo al profesional solicitante o en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el BBV, de esta ciudad con el número 3139.0000.64.0094/98.

Todo ello bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo establecido, se procederá por la vía de apremio contra sus bienes.

Notifíquese esta resolución a los afectados.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a Doy fe.—El Magistrado Juez.
Firmado y Rubricado. El Secretario.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Juan Antonio Moreno Rosique, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a diecisiete de abril de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Lorca

4193 Artículo 131 Ley Hipotecaria, 262/2000-R.

N.I.G.: 30024 1 0102786/2000.

Procedimiento: Artículo 131 Ley Hipotecaria. 262/2000-R.
Sobre otras materias.

De Caja de Ahorros de Murcia.

Contra don Francisco Pérez Hernández, doña Francisca Fernández Mulero.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Don Alfonso Carlos Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de artículo 131 Ley Hipotecaria 262/2000 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de Murcia representado por el Procurador don Diego Miñarro Lidón contra Francisco Pérez Hernández, Francisca Fernández Mulero, en reclamación de 21.744,77 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más otras 6.010,12 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia, la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la finca sita en:

«Finca número nueve.- Local destinado a vivienda en la planta primera alta del inmueble, al que se accede por medio de escalera y ascensor, señalado con la letra C. Tiene una superficie útil de ochenta y nueve metros y noventa y seis decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, pasillo, estar-comedor, cocina, lavadero, baño, tres dormitorios y terraza. Linda: frente, Este, meseta de escalera y patio de luces; derecha, entrando, patio de luces y vivienda letra D, de igual planta; izquierda, patio de luces y vivienda letra B, de la misma planta; y fondo, calle Hospital: Forma parte del edificio sin número de gobierno, sito en la prolongación de la Avenida Juan Carlos I, de la villa de Águilas. Finca registral número 33.572 del Registro de la Propiedad de Águilas».

La subasta se celebrará el próximo día 24 de julio a las 11,30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en calle Corregidor, s/n., la finca embargada ha sido valorada a efectos de subasta en treinta y un mil ochenta y cuatro euros con treinta y cinco céntimos de euro (31.084,35 euros).

No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los artículos 669 y 670 de la LEC, en relación con el 647 del citado texto legal.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de la «Región de Murcia».

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Lorca, 2 de abril de 2002.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Lorca

4192 Artículo 131 Ley Hipotecaria, 324/1999-R.

N.I.G.: 30034 1 0101348/1999.

Procedimiento: Artículo 131 Ley Hipotecaria. 324/1999-R.
Sobre otras materias.
De Banco de Murcia, S.A.

Procurador señor Francisco Carrasco Gimeno.

Contra don Pedro Fernández Garrido, doña Josefa Lucas Santiago.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Don Alfonso Carlos Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de artículo 131 Ley Hipotecaria 324/1999 que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador don Francisco Carrasco Gimeno contra Pedro Fernández Garrido y Josefa Lucas Santiago, en reclamación de 20.102,82 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, por el presente se anuncia, la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la finca sita en:

«Urbana: Finca número veintidós. Vivienda tipo B del edificio sito en las calles Granada y Vicente Ruano de Águilas, en planta tercera alta. Se accede a ella por el portal de acceso por calle Vicente Ruano, conforme se sube al rellano de su planta. Tiene una extensión superficial de ciento trece metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados, construida y útil de noventa metros cuadrados. Se compone de pasillo distribuidor, salón-estar-comedor, tres dormitorios, cocina, tendedero, baño y terraza. Linda: Derecha, entrando, vivienda tipo A de su misma planta y portal, izquierda, vivienda tipo C de su misma planta y portal; espalda, calle Vicente Ruano; y frente, zaguán y viviendas tipo A y C de su misma planta y portal. La descrita vivienda tiene como anejo una plaza de garaje en planta sótano que tiene una superficie útil de nueve metros noventa decímetros cuadrados y es la señalada con el número veinte. Tiene su acceso por el zaguán de acceso al sótano, mediante una rampa. Linda: derecha, entrando, plaza de garaje número diecinueve; izquierda, zona común; espalda, rampa de acceso al sótano; y frente, calle común; espalda, rampa de acceso al sótano; y frente, calle común de acceso a plazas de garaje.

Inscripción.- Está pendiente de inscripción, estando inscrita a nombre de su anterior titular en el Registro de la Propiedad de Águilas, el tomo 1.985, libro 318, folio 135, finca 33.445, inscripción 1.^a

La subasta se celebrará el próximo día 24 de julio a las 11 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en calle Corregidor, s/n., la finca embargada ha sido valorada a efectos de subasta en treinta y ocho mil novecientos cuarenta y cinco euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (38.945,58 euros).

No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los artículos 669 y 670 de la LEC, en relación con el 647 del citado texto legal.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Lorca, 2 de abril de 2002.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

4404 Procedimiento número 929/2001.

30030 1 0500974 /2001

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 929/2001

Sobre Expediente de dominio. Reanudación del tracto De D/ña. Josefa Alcázar Pelegrín, María de la Cruz Alcázar Pelegrín

Procurador/a Sr/a. María Soledad Cárceles Alemán, María Soledad, Cárceles Alemán

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

En virtud del presente hace saber: Que en este Juzgado, se tramita Expediente de Dominio número 929/01, promovido por el procurador doña Soledad Cárceles Alemán, en nombre y representación de doña Josefa y doña María de la Cruz Alcázar Pelegrín, al objeto de hacer constar en el Registro de la Propiedad de Murcia número Uno, la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas:

1) Propiedad de doña Josefa Alcázar Pelegrín, con carácter privativo del pleno dominio de la finca: URDNA: Dieciséis triplicado.- Piso sexto situado al Centro, en la octava planta de la casa número Uno de la calle de Jaime I el Conquistador de Murcia, que ocupa una superficie de ciento cincuenta y dos metros y ochenta y un decímetros cuadrados. Se distribuye en varias dependencias y Servicios. Linda: Derecha entrando, Avda. Alfonso X el Sabio, izquierda, Piso Sexto Izquierda (Departamento Dieciséis cuadruplicado); Fondo, calle Jaime I el Conquistador y Frente, zaguán de acceso desde la escalera, patio central de luces, y Piso Sexto Derecha (Departamento Dieciséis Duplicado). Cuota: Cuatro enteros y quinientas treinta milésimas por ciento. Referencia Catastral 4264401 XH6046S 0013/WBZ (piso 60 Centro).

2) Doña María Cruz Alcázar Pelegrín es dueña, con carácter privativo, del pleno dominio de: URBANA: Dieciséis duplicado. Piso sexto situado a la Derecha, en la octava planta de la casa número uno de la calle de Jaime I el Conquistador de Murcia, que ocupa una superficie de ciento cincuenta y siete metros y dieciséis decímetros cuadrados. Se distribuye en varias dependencias y servicios. Linda: Izquierda entrando, finca de Triptolemos, S.A.; Derecha, piso Sexto-Centro (Departamento dieciséis-Triplicado); Fondo, Avenida Alfonso X el Sabio; y Frente, zaguán de acceso desde la escalera, patio central y trasero de luces. ANEJO: tiene como anexo un cuarto trastero, situado en la terraza del inmueble. CUOTA: Cuatro enteros y seiscientos sesenta milésimas por ciento. Referencia Catastral: 4264401 XH6046S 0014/EZ (piso 6.º derecha).

3) Doña María de la Cruz Alcázar Pelegrín es dueña, con carácter privativo, del pleno dominio de la siguiente finca: URBANA: Dieciséis cuadruplicado. Piso sexto situado a la izquierda, en la octava planta de la casa número uno de la calle de Jaime I el Conquistador de Murcia, que ocupa una superficie de ciento treinta y ocho metros y tres decímetros cuadrados. Se distribuye en varias dependencias y servicios. Linda: Izquierda entrando, finca de Triptolemos, S.A.; Derecha, calle de Jaime I el Conquistador; Fondo, finca de Triptolemos y patio lateral de luces; y Frente, zaguán de acceso desde la escalera, caja de ascensores y escaleras, y patio trasero de luces. ANEJO: Tiene como anexo un cuarto trastero, situados en la terraza del inmueble. CUOTA: Cuatro enteros y noventa y dos milésimas por ciento. Referencia Catastral: 4264401 XH6046S 0015/RX (piso 60 Izquierda).

Título de adquisición para las titulares anteriores de las fincas según la demanda: Es el de adjudicación hereditaria por fallecimiento de sus padres Don Tomás Alcázar Sánchez y doña Concepción Pelegrín Sánchez, según escritura autorizada en esta ciudad el día diecinueve de Julio del año dos mil uno, por el Notario don Julio Berberana Loperena, número 2.360 de protocolo.

En dicha escritura doña Josefa Alcázar Pelegrín se adjudicó la finca descrita o una participación indivisa de 34,11 % de la finca matriz de donde procede (finca registral 204 del Registro de la Propiedad Murcia Uno), que a continuación se describirá, y su hermana doña María de la Cruz Alcázar Pelegrín, las dos fincas descritas o una participación indivisa de 65,89 % de la indicada finca matriz. Las Descripción de esta finca matriz es la siguiente: URBANA: dieciséis. Piso Sexto situado en la octava planta de la casa número uno de la calle de Jaime I el Conquistador de Murcia, que ocupa una superficie de cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados. Se compone de tres locales con acceso único por la puerta situada al fondo o zaguán de la escalera, desde donde se distribuye después en dichos pisos. Linda todo: Izquierda entrando, finca de Triptolemos, S.A. y patio lateral de luces; Derecha, Avenida Alfonso X el sabio; Fondo, calle Jaime I el Conquistador; y Frente, zaguán de acceso desde la escalera, caja de ascensores, patio trasero de luces y finca de Triptolemos, S.A. Linda además interiormente con patio central de luces, caja de escalera y ascensores. ANEJO: Tiene como anexo Dos Cuartos Trasteros, situados en la terraza del inmueble. CUOTA: Trece enteros y doscientas ochenta y dos milésimas por ciento. Inscripción: Pendiente.

A efectos de busca se cita Registro de la Propiedad de Murcia número Uno, libro 6, de la Sección 2.ª, Folio 39, Finca número 204, Inscripción 3.ª.

Por el presente, se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar lo solicitado en el mismo, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, pueda alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace pública a los oportunos efectos.

Dado en Murcia, a 22 de marzo de 2002.—La Secretaria.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Josefina Ruiz Rozas, actualmente paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a 9 de abril de 2002.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Murcia

4196 Procedimiento número 171/2002. Cédula de citación.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 171/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Asán Chafiy contra la empresa Molino del Porche, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 14 de mayo del 2002 a las 9,10 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. de la Libertad, n.º 8, 2.ª planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Molino del Porche, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 15 de abril de 2002.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

Instrucción número Seis de Murcia

4203 Procedimiento número 669/2001.

Doña Nieves Sánchez Ruiz, Secretario del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia. Doy fe y testimonio.

Que en el juicio de faltas número 669/2001, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a doña Josefina Ruiz Rozas como autora responsable de una falta de circulación sin seguro obligatorio ya descrita, a la pena de un mes de multa con cuotas diarias de quinientas pesetas y con apercibimiento de arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio-Fiscal, con expresa indicación de que contra la misma cabe Recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente a su notificación, debiendo interponer el mismo ante este Juzgado mediante escrito formalizado conforme a lo establecido en los artículos 795 y 796 de la L.E.Cr.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

De lo Social número Trece de Valencia

4201 Procedimiento número 123/2002.

Don José Ramón Santamaría Blasco, Secretario del Juzgado de lo Social número Trece de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 123/02 a instancias de José Vicente Andújar Sánchez y Josue Jiménez Luque contra Century Quality Services, S.L., en reclamación por cantidad, en el que, por medio del presente se cita a Century Quality Services, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, calle de Maestro Clavé, número 3; al objeto de celebrar acto de conciliación y en su caso, juicio, el día 4 de junio a las 9,40 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia a 14 de marzo de 2002.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

4409 Anuncio de licitación para obtención de licencias administrativas para la prestación de servicios de temporada en las playas del término municipal de Águilas (Murcia), durante el verano de 2002.

1.- Entidad adjudicadora

- Organismo: Ayuntamiento de Águilas
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Interior y Personal.
- Número de expediente: BIENES.16/02

2.- Objeto de la licitación.

- Descripción: Licencias administrativas para la prestación de servicios de temporada en las playas del término municipal de Águilas (Murcia), durante el verano de 2002, divididas en las dos clases siguientes:

A.- Instalaciones de propiedad municipal:

- Quiosco-bar (9 m².), en Playa de Calarreona, entre los mojones M-471 y 472. Del 1 de julio al 30 de septiembre.
- Quiosco-bar (9 m².), en Playa de Poniente, entre los mojones M-27 y 28. Del 1 de julio al 30 de septiembre.
- Quiosco-bar (9 m².), y 20 sombrillas y 40 tumbonas (500 m².), en Playa de Las Delicias, frente al Barrio de Colón, entre los mojones M-7 y 8. Del 1 de julio al 30 de septiembre.

B.- Instalaciones de propiedad particular:

- Quiosco y sombraje (20 m².), y mesas y sillas (30 m².), en Playa La Carolina, entre los mojones M-504 y 505. Del 15 de junio al 30 de septiembre.
- Quiosco y sombraje (20 m².), y mesas y sillas (30 m².), en Playa La Higuera, entre los mojones M-490 y 492. Del 15 de junio al 30 de septiembre.
- Quiosco de helados (12 m².), en Playa de Calarreona, entre los mojones M-461 y 462. Del 15 de junio al 30 de septiembre.
- Quiosco (15 m².), en Playa de Poniente, entre los mojones M-370 y 371. Del 15 de junio al 30 de septiembre.
- Quiosco de helados (6 m².), en Playa de las Delicias, entre los mojones M-7 y 8 y 9. Del 15 de junio al 30 de septiembre.
- Quiosco de helados (15 m².), en Paseo de Calabardina, entre los mojones M-213 y 214. Del 15 de junio al 30 de septiembre.
- Quiosco de helados (12 m².), en Paseo de Calabardina, entre los mojones M-215 y 216. Del 15 de junio al 30 de septiembre.

- B. Plazo de duración de la licencia:**
Los especificados en cada caso.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- Tramitación: ordinaria
- Procedimiento: abierto
- Forma: subasta por el sistema de pujas a partir del presupuesto base de licitación.

4.- Presupuesto base de licitación: En licencias tipo A (instalaciones de propiedad municipal):

Quiosco-bar: 1.768 euros.

Por todas las sombrillas y tumbonas: 5.305 euros

En licencias tipo B (instalaciones de propiedad particular):

Ocupación (por metro cuadrado): 9,24 euros.

El canon mínimo podrá ser mejorado al alza, adjudicándose la licencia a la puja más alta.

5.- Garantía Provisional: 273,74 euros.

Garantía definitiva: Se prestará por los adjudicatarios dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del acto de adjudicación, y consistirá en las siguientes cantidades:

- En caso de quiosco de propiedad municipal: 3.425 euros.

- En caso de sombrillas y tumbonas de propiedad municipal: 1.370 euros.

- En el resto de instalaciones: 1,85 euros por metro cuadrado de ocupación. (Será devuelta en un plazo de 30 días naturales a contar desde el último de ocupación, siempre y cuando no se haya producido daño o perjuicio alguno al dominio público).

6.- Obtención de documentación e información

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas (de 8 a 15 horas de lunes a viernes; de 8 a 13 horas los sábados y además los lunes de 17 a 19,30 horas).

b. Domicilio: Plaza de España, 14, 3.ª planta.

c. Localidad y código postal: 30880-Águilas (Murcia).

d. Teléfono: 968-418.823.

7.- Requisitos específicos del solicitante: Junto con la solicitud de participación en la subasta, que se ajustará al modelo de la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, habrá de aportarse la siguiente documentación:

1.º Fotocopia del D.N.I. (y, en caso de persona jurídica, copia de los Estatutos, inscrita en el Registro Mercantil y CIF., así como acreditación de la representación de la misma).

2.º Certificaciones de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social, con Hacienda y con el Ayuntamiento de Águilas.

3.º Documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

8.- Presentación de las solicitudes de participación:

En el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Águilas u otros organismos del art.º 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fecha límite de presentación: Hasta las 15 horas del día 17 de mayo de 2002.

9.- Calificación de las solicitudes y restante documentación y celebración de la subasta:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas (Mesa de Contratación compuesta por el Sr. Alcalde, como Presidente, un representante de cada grupo político municipal, el

Secretario General y el Interventor de Fondos del Ayuntamiento, como vocales, actuando como Secretario el Jefe de Servicio de Régimen Interior y Personal).

b. Lugar: Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

c. Fecha: 20 de mayo de 2002.

d. Hora: 10 horas.

e. Carácter del acto: PÚBLICO.

10.- Título acreditativo de la licencia.- Una vez depositada la garantía definitiva y pagado el precio público de remate en cada caso, el Ayuntamiento proporcionará al adjudicatario EL TÍTULO DE LA LICENCIA, que deberá tener permanentemente en el puesto el interesado y exhibirla a cualquier agente de la autoridad municipal que se lo requiera.

Águilas a 25 de abril de 2002.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Archena

4173 Aprobación plantilla de personal para 2002.

De conformidad con lo establecido en los art. 112.3 de la Ley 7/95, de 2 de abril y 150 de la Ley 39/88, de 26 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, una vez que ha sido aprobada definitivamente la Plantilla de Personal para 2002, se procede a su publicación definitiva. En virtud de lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18.04.86, se da publicidad a la Plantilla de Personal, comprensiva de los puestos reservados a Funcionarios, Personal Laboral Fijo y Personal Laboral de duración determinada, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno de fecha 14 de febrero de 2002:

PLANTILLA 2002

FUNCIONARIOS DE CARRERA

PLAZAS

DENOMINACIÓN	Nº NÚMERO	GRUPO	SITUACIÓN VACANTES	
			Nº	EXPLICACIÓN
1.- HABILITACION NACIONAL				
1.1.- Secretario	1	A	1	Vacante.
1.1.- Interventor	1	A	1	Vacante.
2.- ESCALA ADMON. GENERAL				
2.1.- SUBESCALA TECNICA				
2.1.1.- Tec. Administración General	1	A		
2.2.- SUBESCALA ADMINISTRATIVA				
2.2.1.- Administrativos	6	C	1	En proceso de selección.
2.3.- SUBESCALA AUX. ADMON.				
2.3.1.- Auxiliares Administrativo	11	D	3	2 Vacante, 1 En proceso de selección.
2.3.2.- Auxiliar Notificador	1	D	1	funcionarización personal laboral.
2.4.- SUBESCALA SUBALTERNOS				
2.4.1.- Conserjes	7	E	1	1 En proceso de selección.
3.- ESCALA ADMON. ESPECIAL				
3.1.- SUBESCALA TECNICA				
3.1.1.- CLASE SUPERIOR				
3.1.1.1.- Técnico Superior-Urbanismo	1	A		
3.1.2.- CLASE MEDIA				
3.1.2.1.- Técnico Medio-Servicios	1	B		
3.1.2.2.- Arquitecto Técnico	1	B	1	En proceso de selección.
3.1.2.3.- Maestro de Educación Infantil	1	B		
3.1.2.4.- Ingeniero Técnico Industrial	1	B	1	Vacante
3.1.3.- CLASE AUXILIAR				
3.1.3.1.- Auxiliar de Archivo	1	C		
3.1.3.2.- Auxiliar Oficina Técnica	1	D		
3.1.3.3.- Técnico Superior Educación Infantil	4	C	1	Para funcionarización personal laboral.
3.1.3.4.- Cuidador Infantil	1	D	1	Para funcionarización personal laboral.
3.1.3.5.- Animadora Socio-Cultural	2	C	1	Para funcionarización personal laboral.
3.2.- SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES				
3.2.1.- POLICÍA LOCAL				
3.2.1.1.- Sargento	1B			

3.2.1.2.- Cabo	2	C		
3.2.1.3.- Agentes	18	C	1	1 en excedencia
3.2.2.- CLASE: PERSONAL DE OFICIOS				
3.2.2.1.- Maestro Electricista	1	D		
3.2.2.2.- Oficial Electricista	2	D	1	1 para funcionarización personal laboral.
3.2.2.3.- Oficial Albañil	3	D	2	1 en proc. selec., 1 funcionalización per. lab.
3.2.2.4.- Lector de Aguas	1	D		
3.2.2.5.- Maestro Albañil – Servicio Aguas	1	D		
3.2.2.6.- Maestro Fontanero – Servicio Aguas	3	D		
3.2.2.7.- Operarios (1 Servicio Aguas)	17	E	2	1 vacante, 1 en proceso de selección.
3.2.2.8.- Limpiadoras (A tiempo parcial)	21	E	1	1 vacante.
3.2.2.9.- Limpiadora				

PLANTILLA 2002

PERSONAL LABORAL PERMANENTE

P L A Z A S

DENOMINACIÓN	Nº	TIEMPO COMPLETO	TIEMPO PARCIAL	GRUPO	SITUACIÓN
PEON OFICIOS VARIOS	1	1	—	E	
ELECTRICISTA	1	1	—	D	
ALBAÑILES	2	2	—	D	
LIMPIADORA AYUNTAMIENTO	1	1	—	E	
NOTIFICADOR	1	1	—	D	
ENCARGADO DE CONSERJERIA	1	1	—	C	
APAREJADOR	1	1	—	B	
TECNICO JARDIN INFANCIA	1	1	—	C	
CUIDADOR/A INFANTIL	1	1	—	D	
ANIMADORA SOCIO-CULTURAL	1	1	—	C	

PLANTILLA 2002

PERSONAL NO PERMANENTE

P L A Z A S

DENOMINACIÓN	Nº	TIEMPO COMPLETO	TIEMPO PARCIAL	GRUPO
AUXILIAR DE HOGAR	7	—	7	E
CUIDADORA	1	1	—	C
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	2	—	D
AUXILIAR DE CLINICA	1	—	1	D
ARQUITECTO TECNICO	1	1	—	B
INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	1	1	—	B
LIMPIADORAS	6	—	6	E
LETRADO MUNICIPAL	1	1	—	A
TECNICO CENTRO LOCAL EMPLEADOR PEDAGOGICO E.T.	2	2	—	B
PEON ORDINARIO	3	3	—	E
PEON OFICIOS VARIOS POLIDEPORTIVO	1	1	—	E
PEON OFICIOS VARIOS POLIDEPORTIVO	1	—	1	E

Contra el anterior acuerdo podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, durante el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Archena, 15 de abril de 2002.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Archena

4175 Anuncio de licitación de obras por subasta.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Archena.

- a) Organismo: Comisión de Gobierno.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 11/2002.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción: Ejecución del siguiente proyecto de obra:

- Adecuación de edificio a centro de juventud y mujer fase II.
- b) Lugar de ejecución: Antiguo Centro de Salud.
- c) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

72.525,71 euros.

5.- Garantías.

Provisional: 1.450,51 euros, 2% del presupuesto de licitación.

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento de Archena.
- b) Domicilio: C/. Mayor, 26. Tfno. 968-67 00 00. Fax: 67 19 76.
- c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos del contratista:

Podrán presentar proposiciones, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, no estén incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y reúnan el resto de requisitos establecidos en la cláusula 14.^a del Pliego de Condiciones.

8.- Presentación proposiciones:

- a) Plazo: 13 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».
- b) Documentación: Según lo dispuesto en la cláusula 14.^a del Pliego para la contratación.
- c) Lugar: En la Secretaría General del Ayuntamiento de Archena. C/. Mayor, n.º 26. C.P. 30600.

9.- Apertura de proposiciones.

- a) Lugar: Salón de Actos del Ayuntamiento de Archena.
- b) Fecha: Primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

c) Hora: 13,30 horas.

d) El licitador estará obligado a mantener la proposición durante el plazo de 20 días desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10.- Gastos.

Gastos y tributos por cuenta del contratista.

Archena a 22 de abril de 2002.—El Alcalde, Manuel-Marcos Sánchez Cervantes.

Archena

4174 Exposición pública de aprobación inicial modificación puntual de NN.SS.

Por acuerdo plenario de fecha 15—04-2002, se ha aprobado inicialmente la Modificación Puntual la Unidad de Actuación número 2-b de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, referente al cambio de ubicación de una superficie de equipamiento comunitario, conforme con el proyecto redactado por el Arquitecto Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». El expediente se encuentra de manifiesto en la Oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Archena, 19 de abril de 2002.—El Alcalde-Presidente accidental, Brígido F. Palazón Garrido.

Campos del Río

4176 Aprobado Padrón municipal de la tasa sobre recogida domiciliar de basura para el segundo trimestre del año 2002.

Habiendo sido aprobados en la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Campos del Río el Padrón municipal de la tasa sobre recogida domiciliar de basura para el segundo trimestre del año 2002 se inserta el presente anuncio para general conocimiento haciendo constar que:

El expediente así como el contenido del padrón podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, pudiendo presentar alegaciones al mismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM.

Transcurrido dicho plazo y habiendo sido contestado las alegaciones si las hubiese, los padrones vendrán firmes, iniciándose el plazo de ingreso en periodo voluntario de los mismo durante el plazo de dos meses de conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y stes del Reglamento General de Recaudación.

Contra el padrón podrá interponerse además recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de exposición publica a contar transcurrido un mes desde la fecha de inserción del presente edicto en el BORM.

El presente Edicto surte los efectos del art. 124.3 de la Ley General Tributaria de notificación colectiva.

El plazo para el pago en periodo voluntario se fija en entre los días 15 de julio al 15 de septiembre.

Los documentos para efectuar el pago podrán retirarse en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Campos del Río de lunes a viernes en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde.

El ingreso mediante la presentación del correspondiente documento podrá efectuarlo en cualquier entidad bancaria de Campos del Río en las cuentas restringidas de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Campos del Río 15 de abril de 2002.—El Alcalde accidental, Ricardo Valverde Almagro.

Cartagena

4183 Área de Urbanismo. Aprobación definitiva del Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación.

En sesión celebrada por la Comisión de Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena el día 8 de marzo de 2002, se adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación, presentado por Jacinto Paredes García y otros, en el ámbito de la Unidad de Actuación número 1 del Barrio de la Concepción, otorgándole con ello la condición de urbanizador de dicha unidad, en los derechos y obligaciones que a tal condición otorga la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.

En el mismo acto se acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la citada unidad de actuación presentado por la empresa urbanizadora.

Lo que se publica, conforme a lo establecido en los artículos 173 y 176 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, haciéndose saber que contra esta resolución los interesados, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente que no hayan sido notificadas personalmente por las causas consignadas en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena, 27 de marzo de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Jumilla

4406 Autorización de uso para la construcción de una edificación destinada a vivienda unifamiliar aislada.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Concejalía de Urbanismo, relativa al expediente que se relaciona a continuación: Expediente relativo a la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela 116 del Polígono 42 del término municipal de Murcia, promovido por doña Josefa Guardiola Tomás, provista de D.N.I. número 29.047.592-H y domicilio en la calle de Fundación, número 1, de Jumilla (Murcia).

Jumilla, 22 de abril de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Obras y Servicios, Pedro Vargas Sánchez.

Las Torres de Cotillas

2689 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 2689, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 69, de fecha 23 de mayo de 2002, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: «..., don Tomás Martínez Larrosa, con documento nacional de identidad número 77.511.011-Q»; debe decir: «..., don Tomás Martínez Larrosa, con documento nacional de identidad número 77.511.005-Q».

Lorca

4410 Aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares para adjudicación de obras.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del día 20 de marzo de 2002, se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de «Proyecto de Urbanización de la U.A. 10.1.2.2.A», una vez publicado el anuncio de licitación de las obras, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 87 del día 16 de abril de 2002, se ha detectado un error en la clasificación exigida a los licitadores, ya que se solicitaba la clasificación Grupo I, subgrupo 4, categoría c, que no corresponde al proyecto.

Por tanto la clasificación queda como sigue:

Grupo	Subgrupo	Categoría
E	1	d
G	4	e
G	6	d
I	1	c
I	5	c
I	6	c

El plazo de 8 días a efectos de reclamaciones establecido en el edicto y el de 26 días naturales establecido en los pliegos de cláusulas administrativas, comenzarán a contar de nuevo a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 25 de abril de 2002.—El vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Murcia

4408 Anuncio para la licitación de contrato de suministro.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Expediente n.º: 204/2002.

2. Objeto del contrato.

Descripción: «Suministro e instalación del equipamiento para el centro de servicios sociales y acción comunitaria «Murcia Norte», que incluirá:

- Equipamiento de mobiliario.
- Equipo de sonido-iluminación.
- Equipamiento informático de dependencias del Centro de Servicios Sociales y Acción Comunitaria «Murcia Norte».

Plazo de entrega: La entrega se realizará en el plazo máximo de VEINTIÚN DÍAS, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad máxima de 85.472,49 euros.

No se admitirán variantes o alternativas.

5. Garantías.

Provisional: 1.709,45 euros.
Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).
Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.
30004 MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73.

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Relacionados en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones (Solvencia técnica y económica).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación el presente concurso, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las diez días.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 25 de abril de 2002.—El Secretario General.

Pliego

4180 Convocatoria específica de concurso para proveer en propiedad una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de carrera, por funcionarización y transformación de la plantilla del personal laboral fijo del Ilmo. Ayuntamiento de Pliego.

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria específica, es la provisión, en propiedad, mediante el sistema de concurso, de una plaza de Encargado-Vigilante de Obras y Servicios, encuadrada dentro del personal de oficios, grupo E, con complemento de destino nivel 11, perteneciente a la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con las retribuciones correspondientes a su grupo, escala y subescala.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso los aspirantes deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Ser personal laboral fijo de la plantilla del Ayuntamiento de Pliego, ocupando plaza de Operario.

b) Estar prestando efectivamente los servicios en el momento de la aprobación de las Bases (Pleno de fecha 24 de enero de 2002, por el que se aprueba el proceso de transformación del personal laboral a funcionarios).

c) Estar en posesión de la titulación correspondiente de Certificado de Escolaridad o equivalente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto, o poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto.

e) No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos últimos años.

Tercera.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, vendrán acompañadas de Currículum Vitae, y justificantes de los méritos alegados que se establecen en el baremo de la Base Sexta a) y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de PLIEGO, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente hábil a aquel en que aparezca publicada la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución, en la que se indicará la lista provisional de admitidos y excluidos, composición preliminar del Tribunal Calificador, día, hora y lugar en que se reunirá el Tribunal, a efectos de valoración de méritos. Esta resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Si dentro del plazo de diez días siguientes al anuncio de la citada Resolución, no se formulase reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva.

Quinta.- Composición del tribunal calificador.

El Órgano de selección estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o miembro de la Corporación en quien delegue.

SECRETARIO: El Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

VOCALES:

- Un representante de la Comunidad Autónoma de Murcia.

- Un representante del Profesorado oficial de la Localidad.

- Arquitecto Técnico Municipal.

La designación nominal de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal Calificador podrá contar con el asesoramiento técnico o práctico que considere necesario, nombrando para ello al personal que considere.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia, de al menos, tres de sus miembros, sean titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Sexta.- Pruebas.

a.- Baremo de méritos:

1.- Por años de antigüedad en el Ayuntamiento de Pliego, en los puestos de trabajo que dan opción a participar en la convocatoria, valorándose a estos efectos el tiempo prestado a razón de 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 10 puntos.

2.- Por años de experiencia en puesto similar en cualquier otra Administración Pública, distinta al Ayuntamiento de Pliego, a razón de 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 1 punto.

3.- Por años de experiencia en puesto similar en la Empresa privada, a razón de 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 1 punto.

4.- Por la realización de cursos, cursillos, jornadas o seminarios de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajos, a razón de 0,10 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

5.- Otros méritos a valorar por el Tribunal, hasta un máximo de 1 punto.

Será necesario obtener un mínimo de 7'5 puntos para superar el concurso y obtener la condición de funcionario.

Séptima.- Relación aprobados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal Calificador hará pública, por orden de puntuación la relación de seleccionados, y elevará propuesta al Sr. Alcalde para su nombramiento.

El aspirante propuesto, presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo máximo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación hecha por el Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y, salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante no presentara la documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera habido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso.

Octava.- Forma y efectos del nombramiento.

Una vez que el aspirante propuesto por el Tribunal Calificador ha justificado que reúne todos los requisitos exigidos por la Base Segunda y ha aportado los documentos

indicados en la Base Séptima, el Sr. Alcalde-Presidente procederá a su nombramiento como funcionario de carrera.

Novena.- Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases, de conformidad con la norma vigente.

Décima.- Legislación aplicable.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y demás normativa concordante.

Pliego, 1 de abril de 2002.—El Alcalde, Juan Guillén González.

San Pedro del Pinatar

4405 Proyecto de Urbanización y Anexos del Plan Parcial UP-4R.

La comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2002, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización y Anexos del Plan Parcial UP-4R.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado y en el plazo de dos meses a partir de la misma fecha, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o cualquier otro que estime procedente en el ejercicio de su derecho.

San Pedro del Pinatar a 17 de abril de 2002.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

San Pedro del Pinatar

4407 Aprobación del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Hace saber: Que aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 19 de abril de 2002, el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, que ha de servir de base para la exacción en el presente ejercicio 2002.

Se hace público que estos documentos quedan expuestos en este Excelentísimo Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interesen.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas citadas en el padrón, podrá formularse recurso de

reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de cobranza será el siguiente: desde el día 26 de abril al 1 de julio de 2002 (ambos inclusive) pudiendo realizar el ingreso de las entidades bancarias que se determinen, presentando los avisos de pago facilitados a los contribuyentes por correo. En caso de extravío o deterioro, podrá conseguir un duplicado de los mismos en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento de lunes a viernes de 9 a 13 horas.

Transcurrido el plazo en voluntaria, sin haber satisfecho el pago, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio con el recargo correspondiente.

Se recuerda a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en entidades bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

San Pedro del Pinatar, 19 de abril de 2002.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Totana

4339 Anuncio de concurso para el servicio de «Cocina en la residencia «La Purísima».

1.- Entidad adjudicante: Ayuntamiento de Totana, Plaza Constitución 1, 30850 Totana (Murcia). Tel. 968-418151

2.- Objeto del contrato: La adjudicación por el procedimiento abierto, mediante concurso, del contrato de gestión del servicio público «Servicio de cocina en la residencia para mayores La Purísima», mediante la modalidad de concesión.

3.- Duración de la concesión: 2 años, con posibilidad de prórrogas.

4.- Precio: El precio del menú completo diario será propuesto por los licitadores en sus ofertas, IVA incluido.

5.- Garantías: Provisional: 600 euros. Definitiva: 3.000 euros.

6.- Examen del expediente, obtención de documentación e información: En el Negociado de Contratación, o en la página web del Ayuntamiento (www.ayto-totana.net).

7.- Clasificación del contratista: no es necesaria.

8.- Presentación de ofertas: En el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos citados en la Cláusula 9 del Pliego. Si coincide con sábado o festivo se traslada al siguiente día hábil.

9.- Apertura de plicas: A las 13 h. del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

10.- Gastos por cuenta del contratista: Anuncios y los consignados en el Pliego de Condiciones Técnicas

Totana, abril de 2002.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

Totana

4344 Anuncio de concurso para «Servicio médico en la residencia «La Purísima».

1.- Entidad adjudicante: Ayuntamiento de Totana, Plaza Constitución 1, 30850 Totana (Murcia). Tel. 968-418151

2.- Objeto del contrato: La adjudicación por el procedimiento abierto, mediante concurso, del «Servicio médico en la residencia para mayores «La Purísima».

3.- Duración de la concesión: 2 años con posibilidad de prórrogas.

4.- Importe de la licitación: 14.500 euros anuales, IVA incluido, a la baja.

5.- Garantías: Provisional: 300 euros. Definitiva: 4% del precio de la adjudicación.

6.- Examen del expediente, obtención de documentación e información: En el Negociado de Contratación, o en la página web del Ayuntamiento (www.ayto-totana.net).

7.- Clasificación del contratista: no es necesaria.

8.- Presentación de ofertas: En el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos citados en la Cláusula 11 del Pliego. Si coincide con sábado o festivo se traslada al siguiente día hábil.

9.- Apertura de plicas: A las 13 h. del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

10.- Gastos por cuenta del contratista: Los consignados en la Cláusula 5 del Pliego.

Totana, abril de 2002.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

Totana

4445 Relación de turismos para subasta.

Vista Resolución de Alcaldía n.º 1.012/2002 de fecha 27 de marzo de 2002, sobre la relación de turismos remitida por la Jefatura de la Policía Local, los cuales se encuentran depositados en dependencias municipales que, dadas sus características y estado de conservación en unos casos o el tiempo de permanencia sin reclamación en otros, previas notificaciones unos e imposibilidad de localizar al titular en otros, cabe presumir que no van a ser retirados por sus titulares.

Se requiere mediante la correspondiente PUBLICACIÓN EN EL «BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA» a quienes acrediten ser los legítimos propietarios de los vehículos depositados en las dependencias de la Policía Local y que se detallan en la relación que sigue, para que procedan a la retirada de los vehículos en el plazo de 30 días a contar desde la publicación del presente en el B.O.R.M., de conformidad con lo establecido en la letra a) del art. 71 del R.D.L. 390/90, de 2 de marzo, texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial, y la Orden de 14 febrero 1974, sobre retirada y depósito de vehículos.

Transcurrido dicho plazo, los vehículos que no hayan sido retirados, serán considerados como residuo sólido urbano, y podrán ser subastados o puestos a disposición de la administración municipal.

Exp.	Marca	Modelo	Matrícula
6/02	Opel	Corsa	MU-1089-W
8/02	Renault	11	MU-6636-Z
9/02	Renault	18	M-6572-FN
12/02	Citroen	Bx	A-2590-AV
15/02	Ford	Orión	B-9764-KW
16/02	Renault	12	BI-6794-N
22/02	Seat	127	B-8030-DG
23/02	Renault	9	A-9725-AJ
24/02	Seat	Panda	B-3576-EK
26/02	Renault	11	L-9148-K
27/02	Seat	Ibiza	B-7465-KT
28/02	Renault	21	J-0615-L
30/02	Renault	5	MU-7128-L
31/02	Renault	9	GI-7799-S
32/02	Seat	Ibiza	GI-2142-Y
34/02	Opel	Kadett	B-8842-HV
36/02	Skoda	Favorit	V-8096-DL
38/02	Ford	Orión	MU-5304-AL
39/02	Seat	Ibiza	B-4997-KU
42/02	Volkswagen	Golf	B-7691-EJ
43/02	Citroën	2cv	MU-4531-F
44/02	Renault	11	M-5816-GN
48/02	Citroen	AX	M-3855-KV

En la Ciudad de Totana a 27 de marzo de 2002.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.